

ANEXO I

INFORME FINAL

AUDIENCIA PÚBLICA ACUMAR 2017

Consulta ciudadana sobre el
"Protocolo para el abordaje de procesos de relocalización y
reurbanización de villas y asentamientos precarios en la
Cuenca Matanza Riachuelo"

Fecha de realización de la Audiencia Pública

Viernes 3 de noviembre de 2017

Fecha del Informe Final

14 de diciembre 2017

Presidenta

Dorina Bonetti

Consejo Directivo

Iván Kerr

Pablo Bereciartúa

Pedro Comin Villanueva

Alberto Términe

Fernanda Reyes

Martín Renom

Miguel Saredi

Comisión de Participación Social

Alejandra Ramírez Cuesta

Consejo Municipal

Ignacio Semenzato

Unidad de Auditoría Interna

Martín Villar

Unidad de Auditoría Interna Adjunta

Julieta Perrusi

Dirección General de Gestión Política y Social

Dirección de Ordenamiento Territorial

Regina Ruete

Dirección de Salud y Educación Ambiental

Susana García

Dirección de Fortalecimiento Comunitario e Institucional

Cristian Botana

Dirección General Administrativa

Cristina Gadea

Dirección de Administración

Gabriel Giovio

Dirección de Finanzas

Melina Zelenay

Dirección de Recursos Humanos

Agustina Marzola

Dirección General Ambiental

Federico Gatti Lavisse

Dirección de Fiscalización y Adecuación Ambiental

Hernán Asensio Fernández

Dirección Técnica

Daniel Guevara

Dirección de Gestión Integral de Residuos Sólidos

Alejandro Dos Santos

Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental y Social

Carlos Nadra Chaud

Secretaría General

Alejandra Labollita

Dirección de Asuntos Jurídicos

María Alejandra Ahmad

Dirección de Planificación, Coordinación y Modernización

Guido Quiroga

Dirección de Comunicación

Blas Eloy Martínez

RESUMEN EJECUTIVO

El presente Informe Final de la Audiencia Pública, llevada a cabo el día 3 de noviembre, contiene las respuestas a las consideraciones y exposiciones realizadas por los oradores en función de la consulta ciudadana sobre el *"Protocolo para el abordaje de procesos de relocalización y reurbanización de villas y asentamientos precarios en la Cuenca Matanza Riachuelo"*.

Estos testimonios han sido tomados de la versión taquigráfica de la Audiencia y se han reordenado en función de la lógica del Documento de Consulta y de los aspectos relevantes mencionados por los expositores. Las respuestas y consideraciones se organizaron en los siguientes apartados: A- Consideraciones generales; B- Consideraciones sobre la aplicación y cumplimiento; C- Consideraciones sobre los fundamentos y el proceso de formulación; D- Consideraciones sobre los lineamientos; E- Consideraciones particulares, F- Problemáticas territoriales específicas, G- Consideraciones finales.

INDICE

INTRODUCCIÓN	7
PARTE A – CONSIDERACIONES GENERALES	10
PARTE B – CONSIDERACIONES SOBRE APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO	15
Parte B: Respuesta a Consideraciones sobre Aplicación y Cumplimiento	19
PARTE C – CONSIDERACIONES SOBRE LOS FUNDAMENTOS Y DEL PROCESO DE FORMULACIÓN	20
C.1. Antecedentes/fundamentos del Protocolo	20
C.1. Respuesta: Antecedentes/fundamentos del Protocolo	21
C.2. Proceso participativo de elaboración del Protocolo	28
C.2. Respuesta: Proceso participativo de elaboración del Protocolo	29
PARTE D – CONSIDERACIONES SOBRE LOS LINEAMIENTOS	30
Parte D: Respuesta a Consideraciones sobre Lineamientos	30
D.1. Intervención integral en el territorio (Punto 3.2.)	30
D.1. Respuesta: Intervención integral en el territorio	32
D.2. Relocalización de población como última alternativa (Punto 3.3.)	33
D.2. Respuesta: Relocalización de población como última alternativa	34
D.3. Compromiso y disponibilidad de recursos públicos necesarios (Punto 3.4.)	34
D.3. Respuesta: Compromiso y disponibilidad de recursos públicos necesarios	34
D.4. Implementación participativa (Punto 3.5.)	36
D.4. Respuesta: Implementación participativa	37
D.5. Sustentabilidad económica de la Vivienda (Punto 3.8.)	37
D.5. Respuesta: Sustentabilidad económica de la Vivienda	38
D.6. Protección de la población de futuros desplazamientos (Punto 3.10.)	38
D.6. Respuesta: Protección de la población de futuros desplazamientos	39
D.7. Protección de los grupos vulnerados (Punto 3.11.)	40
D.7. Respuesta: protección de los grupos vulnerados	40
D.8. Construcción de vivienda adecuada (Punto 3.13.)	41
D.8. Respuesta: Construcción de vivienda adecuada	41
PARTE E – CONSIDERACIONES PARTICULARES	43
E.1. Regularización Dominial	43
E.1. Respuesta: Regularización Dominial	44
E.2. Mesas de Trabajo	44
E.2. Respuesta: Mesas de Trabajo	46
E.3. Riesgos Ambientales	47
	5

E.3. Respuesta: Riesgos Ambientales	48
E.4. Censos y actualización	49
E.4. Respuesta: Censos y actualización	50
E.5. Ordenamiento Territorial	51
E.5. Respuesta: Ordenamiento Territorial	52
E.6. Conceptos	52
E.6. Respuesta: Conceptos	52
PARTE F – PROBLEMÁTICAS TERRITORIALES ESPECÍFICAS	54
F.1. Avellaneda: Villa Inflamable	54
F.1. Respuesta: Avellaneda: Villa Inflamable	54
F.2. Ciudad Autónoma de Buenos Aires	56
F.2. Respuesta: Ciudad Autónoma de Buenos Aires	58
F.3. La Matanza: Villa Celina	59
F.3. Respuesta: La Matanza: Villa Celina	60
F.4. Lanús: Villa Jardín	60
F.4. Respuesta: Lanús: Villa Jardín	62
F.5. Lomas de Zamora - Esteban Echeverría	62
F.5. Respuestas Lomas de Zamora - Esteban Echeverría	67
F.6. Otros	70
F.6.a. Acceso a servicios	70
F.6.a. Respuesta: Acceso a servicios	71
F.6.b. Camino de Sirga	72
F.6.b. Respuesta: Camino de Sirga	72
PARTE G- CONSIDERACIONES FINALES	74

INTRODUCCIÓN

La Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Audiencias Públicas para el Poder Ejecutivo Nacional, aprobado por Decreto N° 1172 del 3 de diciembre de 2003, elabora el presente INFORME DE EVALUACIÓN FINAL con el fin de fundamentar y dar respuesta a las intervenciones e incidencias expresadas en la Audiencia Pública celebrada el día 3 de noviembre de 2017 en el ESPACIO INCAA (Ex Cine Burzaco), sito en la calle Eugenio Burzaco Nro. 74, Municipio de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, con el objeto de realizar una consulta ciudadana sobre el "Protocolo para el abordaje de procesos de relocalización y reurbanización de villas y asentamientos precarios en la Cuenca Matanza Riachuelo" elaborado por la Dirección de Ordenamiento Territorial de ACUMAR.

Convocatoria

La Audiencia Pública fue convocada por la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR) mediante **Resolución Presidencia ACUMAR N° 305-E/2017**, publicada el día 03 de octubre de 2017 en el Boletín Oficial de la República Argentina y en dos diarios de circulación nacional (Diario El Economista y Diario Popular, ambas publicaciones del día jueves 5 de octubre).

Tanto las instancias de convocatoria, inscripción y desarrollo de la Audiencia Pública han sido estrictamente planificadas y desarrolladas en virtud del cumplimiento del Reglamento General de Audiencias Públicas mencionado anteriormente (Decreto Nro. 1172/2003). De acuerdo a este Decreto la Audiencia Pública tiene un carácter no vinculante.

La inscripción a la Audiencia Pública se realizó mediante un sistema on-line en una página web del organismo habilitada especialmente para este fin: <http://audienciapublica.acumar.gob.ar/>. Esta página web contenía el acceso al formulario on-line de inscripción y al Documento de Consulta "Protocolo para el abordaje de procesos de relocalización y reurbanización de villas y asentamientos precarios en la Cuenca Matanza Riachuelo".

La inscripción estuvo disponible desde el día jueves 19 de octubre hasta el martes 31 de octubre inclusive y fue promovida mediante una publicación en la página web oficial del organismo: <http://www.acumar.gob.ar/novedades/3835/abrio-la-inscripcion-para-la-audiencia-publica>.

Tal como se prevé reglamentariamente, se designó a la Comisión de Participación Social de ACUMAR como área de Implementación.

Inscripción

Al momento del cierre de la inscripción (48 horas antes de la misma) hubo un total de 48 (cuarenta y ocho) inscripciones. Cinco (5) de ellas no fueron tomadas como válidas ya que los inscriptos

manifestaron que su participación sería en carácter de oyentes (Nros. 1, 15, 19 y 20), o su inscripción registró un error de reporte del DNI (Nro. 31).

Del total de 41 (cuarenta y una) inscripciones válidas, 33 (treinta y tres) se inscribieron como particulares interesados y 8 (ocho) como representantes de Persona Jurídica. Quienes lo hicieron como representantes de Persona Jurídica lo hicieron en nombre de: Defensoría General de la Nación; Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Defensoría del Pueblo de Lanús; Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (IVC); Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN); Asociación Civil Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS); Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (ACIJ).

Desarrollo

El día de la Audiencia Pública 29 (veintinueve) inscriptos hicieron uso de la palabra y expusieron siendo convocados según el Orden del día publicado en la página web de ACUMAR y dispuesto en el lugar, o en el momento de la reiteración del llamado (en el caso que no estuvieran presentes al momento de su convocatoria según el Orden del Día). Los participantes que expusieron fueron (según número en el Orden del día): 2. Gutiérrez, Mariano (por Defensoría General de la Nación); 4. Acosta, Ramón Antonio; 6. Cané, Santiago Bernabé (por FARN); 8. Noga, Natalia Veronica; 9. Gutiérrez Cullen de Arauz, María Teresa; 10. Duacastella Arbizu, Luis (por Ministerio Público de la CABA); 12. Clare Riobbo, Patricio José en representación de Amor, Ángel Armando Alejandro (Defensoría del Pueblo de la CABA); 13. Vera Belli, Leandro (por CELS); 17. González, Sergio; 18. Sarachian, Santiago (por el IVC); 21. Aguirre, Gilda; 22. Castillo, Ramón Rosa; 24. Lorenzo, Lautaro; 25. Aguilar Ramos, Andrés; 26. Larez, Alberto; 27. Veloso, David Daniel; 28. Koutsovitis, María Eva; 29. Gómez, Mario; 32. Giménez, Carolina; 33. Gómez, Jorge Raúl; 34. Baldiviezo, Jonatan; 35. Oliva, Fabio Omar; 38. Alvis, Cecilia; 40. Cañaverl, Gustavo Alberto; 42. Espinola, Claudia Noemi; 43. Luque, Rocío Anahí (en lugar de Santillán, Zulma); 45. Fassina, Rosario (por ACIJ); 46. Ramírez, José Antonio; 48. Perasso, Tomás. Del total de inscriptos, 14 (catorce) no estuvieron presentes al momento de su convocatoria, según el Orden del día, ni al final de las exposiciones cuando se reiteró el llamado.

Algunos de los expositores presentes pertenecían a diferentes barrios de los Municipios de: Avellaneda, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Esteban Echeverría, La Matanza, Lanús y Lomas de Zamora. Se estima que participaron como oyentes alrededor de 200 personas de los distintos partidos de la Cuenca Matanza Riachuelo.

Autoridades de la Audiencia

La Audiencia Pública fue presidida por la presidenta de ACUMAR, Lic. Dorina Soledad Bonetti quien designó a otros funcionarios de ACUMAR que, en forma sucesiva, ejercieron la Presidencia de la misma: la Lic. María Fernanda Reyes, representante del Consejo Directivo de ACUMAR de la CABA,

el Arq. Álvaro Argüello, Coordinador de Hábitat y Planeamiento Urbano de ACUMAR y la Lic. Regina Ruete, Directora de Ordenamiento Territorial de ACUMAR.

Participaron de la apertura de la Audiencia Pública el Sr. Intendente del Municipio de Almirante Brown, Dr. Mariano Cascallares, el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, Sr. Rabino Sergio Alejandro Bergman y la Presidenta de ACUMAR, Lic. Dorina Soledad Bonetti.

La Directora de Ordenamiento Territorial de ACUMAR, Lic. Regina Ruete; la Coordinadora de Intervención Social, Prof. Inés López Olaciregui, y el Coordinador de Hábitat y Planeamiento Urbano de ACUMAR, Arq. Álvaro Argüello, presentaron el objetivo, alcance, proceso de construcción y los lineamientos principales del Protocolo puesto a consulta en esta Audiencia Pública.

Informes realizados

Finalizada la Audiencia Pública y, dentro de los plazos establecidos por el Artículo N° 36 del mencionado Decreto, la Comisión de Participación Social elevó un informe de realización de la misma que fue publicado en el Boletín Oficial del día 13 de noviembre de 2017 (<https://www.boletinoficial.gob.ar/#!DetalleNorma/174691/20171113>), y un Informe de Cierre con la descripción sumaria de las intervenciones e incidencias de la jornada.

En el presente Informe Final se analizan y responden las intervenciones e incidencias de la mencionada Audiencia Pública, lo cual constituye un aporte para la elaboración del Protocolo.

PARTE A – CONSIDERACIONES GENERALES

1. “Respecto de los procesos en los que estamos acostumbrados a intervenir en la causa, encontramos que este Protocolo va a ser de mucha utilidad y es un gran avance. Además, entendemos que tiene que ver con el cumplimiento de lo sentado en el último PISA (Plan Integral de Saneamiento Ambiental) y, sobre todo, queremos rescatar que fue muy receptivo de las observaciones de los organismos de la Defensa Pública, y sobre todo que plasma mucho de los avances sentados por los organismos judiciales, respecto de la protección de derechos de las familias involucradas en la causa, o afectadas en la causa; por poner un ejemplo, establecer una determinada regularidad en las mesas de trabajo con los vecinos, como forma de garantizar su participación. También, respecto específicamente a este tema de la información y la participación de las familias afectadas, hace una regulación amplia y al mismo tiempo precisa; eventualmente resaltamos que los vecinos deben participar en el diseño de las viviendas que les serán asignadas, o en las soluciones habitacionales que se les adjudiquen, que las unidades ejecutoras y las instituciones deberemos respetar los compromisos asumidos en las mesas de trabajo, lo cual es motivo de arduas disputas en el marco de la causa judicial, y sobre todo esto que ya quedó claro cuando expusieron los representantes de los equipos técnicos: el principio de subsidiaridad de la reurbanización respecto del mejoramiento o reurbanización de los barrios. Eso nos parece uno de los principales aportes del protocolo. Las observaciones son pocas, repito, porque prácticamente todas las que esta Defensoría propuso durante el proceso de redacción fueron tomadas.” **(Gutiérrez, Mariano. Representante de la Defensoría General de la Nación. Versión taquigráfica, Pág. 11).**
2. “[...] celebramos que a casi un año de la última audiencia de la Corte, donde los vecinos no fueron escuchados, se haya abierto este canal de participación, se haya institucionalizado el canal de participación, que en la realidad venía ocurriendo en las mesas de trabajo, se les dé un marco normativo a las mesas de trabajo, y se establezca la obligatoriedad de este sistema de mesa participativa de trabajo para tomar decisiones en las reurbanizaciones. Creemos que esto, por primera vez, cumple con el estándar internacional que obliga a la Nación Argentina del derecho de ser oído en esta causa judicial. También creemos —sé que están funcionarios del Juzgado de Morón— que esto no alcanza para la tutela judicial efectiva, pero eso será motivo de presentaciones en el expediente. [...] el Ministerio Público de la Defensa agradece a la ACUMAR todo el proceso de participación en la elaboración de este lineamiento para los protocolos de urbanización que deben adoptar las jurisdicciones, agradecemos específicamente a la Presidenta de la ACUMAR, y al equipo de Abordaje Territorial que ha escuchado los reclamos que nosotros llevamos en nombre de los vecinos con quienes hemos discutido los distintos borradores que nos han alcanzado.” **(Duacastella Arbizu, Luis. Representante del Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Versión taquigráfica, Pág. 17).**

3. “En relación al Protocolo en sí, celebramos la existencia de este documento, y que lo estemos discutiendo. Hemos conversado con el equipo de la ACUMAR que lo elaboró y nos llevamos gratas sorpresas. Consideramos que es una herramienta imprescindible para la efectividad de estas políticas habitacionales, y compartimos los objetivos que dispone de protección de los derechos económicos, sociales y culturales, el objetivo de armonizar las herramientas y los instrumentos existentes, y sobre todo en lograr homogeneidad en la intervención del Estado, teniendo en consideración que se trata de catorce jurisdicciones y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En tanto a los lineamientos rectores que introduce, la verdad es que son todos muy destacables, pero queremos hacer hincapié en principio en la integralidad del abordaje, que va de la mano con la articulación del enfoque multidimensional, y queremos hacer una salvedad con respecto a los dispositivos de participación. Si bien acompañamos y consideramos una introducción muy importante que se de en las tres etapas —pre, durante y pos relocalización o reurbanización— lo que queremos dejar en claro es que consideramos que para cada relocalización o reurbanización debe haber una mesa de trabajo, y para cada mesa de trabajo, debe estar la Defensoría del Pueblo.” **(Clare Rioboo, Patricio. Representante de Amor, Ángel Armando Alejandro. Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Versión taquigráfica, Pág. 18).**

4. “[...] sobre el Protocolo, queremos decir que celebramos la iniciativa de la ACUMAR; celebramos que la Autoridad de Cuenca asuma la iniciativa y el rol que le compete. Celebramos que se involucre en un proceso que hasta ahora venía viendo un poco de costado por ser responsabilidad de las jurisdicciones locales. Nos parece muy bueno que la Autoridad de Cuenca empiece a participar en estas cuestiones. Nos cae muy bien la perspectiva de derecho con que está planteado el Protocolo; creemos que esto genera o nos trae la convicción de que no estamos hablando de beneficios especiales para personas por la situación en la que están, sino que estamos hablando de efectivizarles derechos, que son obligación del Estado, tanto de la ACUMAR como de las jurisdicciones locales. Puntualmente, hay alguna cuestión que nos parece muy buena del Protocolo: tiene un claro deslinde de responsabilidades entre las jurisdicciones locales, ACUMAR y el Estado Nacional. Eso genera el conocimiento y la certeza de a quién se le pueden pedir ciertas cosas o de quién es la responsabilidad para determinadas cuestiones, y después consideramos que por ahí tiene algunas cuestiones a mejorar, o algunas dudas que nos quedan sobre su aplicación **(Cané, Santiago Bernabé. Representante Fundación Ambiente y Recursos Naturales. Versión taquigráfica, Pág. 13).**

5. “[...] celebramos la voluntad de la ACUMAR, a once años de su creación, de presentar un marco metodológico que organice las acciones de todos los organismos involucrados en las políticas de reurbanización de villas y asentamientos, y de los procesos de relocalización involuntaria de hogares. [...]. La necesidad de contar con un Protocolo de relocalizaciones fue una demanda

histórica del CELS, como respuesta a los desalojos brutales que hubo en la época en la que la ejecución estaba a cargo de Armella, el CELS colaboró en la redacción y validación de los protocolos que existen hoy en día para la dotación del IVC en la Ciudad de Buenos Aires, como así también el que regula el accionar del Ministerio de Infraestructura y Tierras de la Provincia de Buenos Aires. En tal sentido, vemos una evolución de empezar a tener un documento que iba a resguardar los derechos de los que estaban siendo desplazados violentamente a contemplar un documento bastante más integral, que incorpora la perspectiva de derechos al momento de relocalizar hogares. Celebramos la voluntad de la ACUMAR de tomar la palabra y la iniciativa frente a estos procesos de relocalización en aquellos casos donde no se pueda aplicar o donde se solapen los protocolos que existen actualmente.” **(Leandro Vera Belli. Representante jurídico del Centro de Estudios Legales y Sociales. Versión taquigráfica, Pág. 19).**

6. “En primer lugar, me gustaría destacar que celebramos la perspectiva de derechos con la cual se redactó este Protocolo. También destacamos esta intención de armonizar todos los protocolos que ya se fueron elaborando en distintas circunstancias y en distintas jurisdicciones, y también celebramos el espíritu participativo que está teniendo la conformación y redacción de este Protocolo.” **(Fassina, Rosario. Representante de la Asociación Civil para la Igualdad y la Justicia. ACIJ. Versión taquigráfica, Pág. 37).**

7. “Recibimos con satisfacción la existencia de un Protocolo que garantice los derechos sociales, culturales y económicos de la población de villas y asentamientos durante el procedimiento que apunta a la mejora de su hábitat y a la reducción de su vulnerabilidad. Celebramos que el documento aspire a armonizar los protocolos vigentes. Celebramos también que hable de reurbanización. Villas y asentamientos son zonas urbanas producto de la construcción social que hasta hace no mucho aparecían en los planos como vacíos a pesar de estar densamente pobladas. Celebramos que se garantice el acceso a la información, la participación efectiva y el involucramiento de los vecinos a través de las mesas de trabajo. Celebramos que esta participación esté prevista en todas las etapas: diagnóstico, planificación, ejecución y monitoreo. Celebramos que se establezcan estándares mínimos de calidad para las viviendas y la infraestructura, y que se tengan en cuenta las situaciones diversas. Celebramos que se considere la no deseada alternativa de relocalización cuando el riesgo socioambiental lo amerite. Celebramos que se dé la importancia que se merece al compromiso de recursos públicos. Celebramos que se atienda a una posible gentrificación. Celebramos que se capacite a los equipos que abordarán el proceso.” **(Gutiérrez Cullen de Arauz, María Teresa. Particular interesado. Versión taquigráfica, Págs. 15-16).**

8. “Desde el Instituto de Vivienda celebramos esta propuesta de la Autoridad de Cuenca de producir y consensuar un marco metodológico que entendemos va a permitir ordenar y orientar la política pública, tendiente a garantizar el efectivo derecho de los vecinos afectados

en el marco de la Cuenca y del fallo. Entendemos que esto es necesario tanto por la magnitud en cuanto al alcance del proceso que nos convoca como a su complejidad [...].

Este apoyo y este aval no es una mera declaración, sino que en el Instituto de Vivienda, desde el año 2015 guiamos nuestro accionar con un protocolo base para el diseño e implementación socialmente responsable de procesos de relocalización involuntaria, el cual fue aprobado por acta de Directorio y que guía de manera muy alineada con la propuesta de la Autoridad de Cuenca nuestro accionar y que ha sido incorporado también por otros proyectos que lidera el instituto, tanto de urbanización como de relocalización, que no están necesariamente vinculados a la Cuenca o al fallo que nos convoca. Acordamos plenamente y hacemos nuestros mayores esfuerzos a diario para garantizar dos ejes principales que entendemos se desprenden del Protocolo propuesto, como son el derecho a la información de todas las partes interesadas en el proceso y sobre todo, y muy especialmente, la participación de los vecinos afectados en los procesos, tanto de relocalización como de reurbanización.

Compartimos muy especialmente con la propuesta de la Autoridad de Cuenca la concepción de la relocalización como un proceso que no empieza y termina con la mudanza a una vivienda nueva, sino que requiere un abordaje social previo, que garantice la participación de los vecinos y que se extienda durante todo el tiempo que sea necesario *a posteriori* de la mudanza específica a fin de garantizar la apropiación del hábitat de los vecinos involucrados, la sustentabilidad de los complejos o las viviendas construidas y la normal o efectiva reconstrucción de las redes de sostén y organización comunitaria de las familias involucradas en el proceso.

Compartimos también [...] la integralidad del abordaje. No se trata solo de un proceso de construcción de vivienda sino de poder reconstruir el hábitat de las familias involucradas tendiente, como bien lo dice el fallo, a la mejora de la calidad de vida de todos los ciudadanos y familias involucrados.

Estamos convencidos de la necesidad de un encuadre institucional que refleje los compromisos que plantea el Protocolo [...].

Estamos convencidos también, y apoyamos la centralidad de un abordaje territorial, que esté en cabeza de equipos tanto sociales como técnicos, que puedan hacer un abordaje interdisciplinario a fin de garantizar y cubrir las necesidades y derechos de todos los vecinos afectados.

[...] destacamos la necesidad de respetar y atender la singularidad de cada uno de los procesos, y entendemos que un protocolo de este tipo puede ser una guía marco que después deberá ser adaptada a la particularidad de cada uno de los barrios, de cada uno de los procesos, de cada una de las familias y personas que estén afectadas por el proceso de relocalización o de reurbanización específico." **(Sarachian, Santiago. Representante Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Versión taquigráfica, Pág. 21).**

9. "Como anteciedera puntualmente, con respecto al Protocolo lo celebramos como una herramienta más dentro de las conquistas que vienen haciendo las organizaciones. Esto ya

estaba establecido en el fallo Mendoza y demás, del que veníamos participando.” **(González, Sergio. Particular interesado. Versión taquigráfica, Pág. 20).**

10. “Con lo que hace a la cuestión de relocalizaciones, celebramos la realización de este Protocolo porque nosotros, como miembros de un gobierno popular, no podemos dejar de lado que acá están las vidas de las personas y todo lo que es la complejidad y todo lo que uno abraza cuando vive en un hogar y los procesos de relocalización son extremadamente complejos, desde muchos aspectos, mucho más allá de lo solamente material o ambiental, sino cuestiones de arraigo que entendemos y celebramos que este Protocolo esté poniendo por escrito y dejando claro la importancia de muchos de los matices que tiene esta cuestión.” **(Lorenzo, Lautaro. Particular interesado. Versión taquigráfica, Pág. 24).**
11. “Celebro la realización de esta Audiencia, que empieza a ser un ámbito anual, por ahora, para encontrarnos los muy distintos actores que estamos dispersos en esta vasta cuenca, y el análisis de este Protocolo que de alguna manera recoge el trabajo hecho por numerosas organizaciones no gubernamentales, que durante años circuló por la Legislatura. Acá hay muchos compañeros con los que he compartido esos años en la Legislatura. Este año, inclusive, llegó a los Centros y Programas de la Facultad que se dedican al hábitat, y también recoge la recomendación número 7 de discriminación ambiental, que yo misma hice cuando era parte del Instituto Nacional contra la Discriminación.” **(Alvis, Cecilia. Particular interesado. Versión taquigráfica, Pág. 33).**
12. “Lo estuvimos estudiando bien al Protocolo entre todos los vecinos y sentimos que en realidad está bueno, porque están constando todas las necesidades que los vecinos siempre pedíamos, que era la participación ciudadana, que la mesa sea un lugar donde todas nuestras inquietudes se escuchen y también sean tomadas en cuenta en los momentos de las decisiones.” **(Espínola, Claudia Noemí. Particular interesado. Versión taquigráfica, Pág. 35).**

Comentario general: Este apartado no incluye respuesta a las consideraciones y opiniones vertidas por los expositores ya que estas valoran la existencia del Protocolo y algunos de sus alcances.

PARTE B – CONSIDERACIONES SOBRE APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO

1. “[...] creemos que el principal desafío del protocolo va a estar justamente en la aplicabilidad y en el proceso de validación y legitimación del protocolo, sobre todo por las unidades ejecutoras. En nuestro caso estamos pensando específicamente por los municipios de la Provincia de Buenos Aires involucrados. Ahí creo que va a tener un rol fundamental también el juzgado, cuyos representantes están acá presentes, también en validar y tomar este protocolo como punto de partida o como un piso de trabajo mínimo sobre el cual la perspectiva de derecho puede ser profundizada, pero nunca los derechos pueden ser cercenados o reducidos en función de otros intereses o de otros objetivos. Por supuesto, las defensorías vamos a trabajar en pos de que este protocolo funcione con esta perspectiva que propone, que es la perspectiva de derechos y de generar soluciones concretas, mejorando la calidad de vida de los habitantes y no reduciendo o empobreciéndolos.” **(Gutiérrez, Mariano. Representante de la Defensoría General de la Nación. Versión taquigráfica, Págs. 11-12).**
2. “Esperamos que este Protocolo obligue la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y obviamente al de la provincia también, a modificar sus operatorias a los efectos de adecuarlos y establecerlos como un piso mínimo.” **(Duacastella Arbizu, Luis. Representante del Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Versión taquigráfica, Pág. 17).**
3. “La verdad es que el único desafío importante que vemos tiene que ver con la implementación de este Protocolo, porque nos parece muy importante que no quede en una guía de buenas prácticas, sino que constituya el contenido mínimo de derechos de los habitantes de la Cuenca y de las obligaciones de las jurisdicciones que van a ejecutar los procesos. En ese sentido, la introducción del Plan Estratégico nos parece fundamental, y consideramos que debería evaluarse la obligatoriedad de la presentación del mismo previo al inicio de cualquier proceso, con un examen de factibilidad técnica de la ACUMAR, o al menos una no objeción a los lineamientos básicos que presente; y las otras herramientas —como para ir cerrando, porque veo que me queda poco tiempo— nos preocupa mucho y consideramos que deben incorporarse herramientas en carácter subsidiario, tal vez no en este Protocolo, herramientas de control y seguimiento para su implementación —consideramos ahí también que el rol de las Defensorías del Pueblo debe ser central—, y también creemos que debería considerarse la disposición de que este Protocolo sea de cumplimiento obligatorio.” **(Clare Rioboo, Patricio. Representante de Amor, Ángel Armando Alejandro. Defensoría del Pueblo de la CABA. Versión taquigráfica, Pág. 18).**

4. “Creemos que la participación de los municipios es fundamental en la aprobación y la implementación de este Protocolo. Sin su aprobación el Protocolo no va a ser aplicado, entiendo, porque justamente son los municipios los que lo tienen que aplicar. Entonces, siendo eso, no termina de quedar claro a quién se dirige el Protocolo, puesto que ya existe uno en provincia, ya existe uno en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y no establece mecanismos por los cuales la ACUMAR va a obligar a su cumplimiento en cada caso puntual. Creemos, por lo que vi, que la ACUMAR va a participar de las mesas de trabajo y de los procesos. Imagino que, a través de la participación de la ACUMAR se denunciará en el juzgado correspondiente cuando no sea aplicado, cuando alguna cuestión no sea llevada a la práctica como lo establece el Protocolo. Algo que por ahí está un poco ausente en el Protocolo es que nos parece que la ACUMAR debe asumir su rol de autoridad en la Cuenca, en todos los trabajos de la Cuenca, y el Protocolo debiera dejarlo bien claro y establecido, que la ACUMAR tiene funciones de autoridad ambiental sobre la Cuenca y prevalencia normativa sobre los municipios, por lo tanto, tiene que poder imponerse.” **(Cané, Santiago Bernabé. Representante FARN. Versión taquigráfica, Pág. 13-14).**

5. “Sin embargo, tenemos algunas observaciones que nos gustaría traer a colación en este lugar. En primer lugar, una de las primeras cosas que detectamos o que nos causan dudas en cómo se va a implementar, es la ejecutabilidad de este Protocolo en la práctica. Este punto es muy relevante, teniendo en cuenta y haciendo un juego de imaginación sobre qué hubiese pasado si este Protocolo se hubiese implementado hace cinco años. Con las prácticas que pudimos observar en los últimos años, este Protocolo hubiese sido violado sistemáticamente por todos los órganos ejecutores. Entonces, nos preguntamos cómo nos aseguramos que una vez aprobado este Protocolo, todas estas prácticas de las cuales tanto nos quejamos, no vuelvan a suceder. Es decir, qué mecanismos debería implementar la ACUMAR para garantizar la ejecución de este Protocolo ante todos los organismos y municipios que participan. Desde la Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia, queremos proponer tres alternativas que podrían ser implementadas solas o en conjunto para lograr que este Protocolo efectivamente sea aplicado. En primer lugar, que la Autoridad de la Cuenca homologue este Protocolo ante el Juzgado; en segundo lugar, que no se firmen convenios de ningún tipo, sobre todo económicos, sin que los municipios y los órganos ejecutores se comprometan a respetar este Protocolo pactado; y en tercer lugar, que la ACUMAR se comprometa a denunciar ante el Juzgado todos los incumplimientos que se detecten relacionados a la aplicación de este Protocolo. En este sentido, todas estas cuestiones deberían ser integradas al Protocolo para asegurar también estos resguardos.” **(Fassina, Rosario. Representante de la Asociación Civil para la Igualdad y la Justicia. Versión taquigráfica, Pág. 37).**

6. “Nos invitaron a hablar del Protocolo que nos parece que es oportuno que el Protocolo no se transforme en un decálogo de buenas intenciones, porque la experiencia que tenemos en estos cuatro años que llevamos como mesa judicial, que tiene más que ver con los temas

legales, porque anteriormente veníamos trabajando de manera social, nos encontramos con un montón de cuestiones, desde funcionarios que no asisten a las mesas por distintos motivos hasta la prolongación en el tiempo, que para nosotros es vida, de cualquiera de los proyectos, hablese de vivienda, hablese de agua, hablese de luz, hablese de acceso a las calles, un montón de problemáticas. (...) Lo que quisiera, por último, para no ser redundante, es que se cumpla con todos los acuerdos que estaban firmados, que el Protocolo sea una realidad, que sea vinculante, de alguna manera también, porque si no, hacemos una catarsis de buenas opiniones, pero no lo vinculamos con la legalidad y después las cosas no se cumplen, y a los vecinos se nos pasa la vida protestando en diversos despachos y organismos del Estado.”
(Larez, Alberto. Particular interesado. Lomas de Zamora. Versión taquigráfica, Pág. 26).

7. “En primer lugar, comentar lo que tiene que ver con cuál va a ser —en el caso de aprobarse este Protocolo— su fuerza normativa, cuál va a ser su jerarquía normativa. Creo que en el Protocolo tiene que estar establecido en su principio de que, al aprobarse por la ACUMAR, va a tener que ser respetado por parte de los municipios y jurisdicciones locales, y también va a constituir derechos para la población que vive en asentamientos y villas a relocalizarse. Puede haber dificultades normativas de interpretar esto, pero la Ley de creación del ACUMAR es bien explícita al otorgar esa facultad a la ACUMAR para establecer un ordenamiento territorial y ambiental, y pisos mínimos de cómo se tiene que realizar el saneamiento de la Cuenca, y cuál debe ser la calidad habitacional y de habitabilidad de las familias de la Cuenca.” **(Baldiviezo, Jonatan. Particular interesado. Versión taquigráfica, Pág. 31).**
8. “Los vecinos, en base a una ley que es la 2240, que sigue vigente en la legislación de la Ciudad, seguimos insistiendo en la aplicación de ella; que no sea letra muerta tampoco este Protocolo como lo es hoy en día esta Ley (...). Estamos solidarizándonos con todos los vecinos de esta Cuenca, y levantando la bandera de la Ley 2240, como siempre, que acabo de detallar, de seguir viviendo en el barrio. Que este protocolo que hemos debatido, y que celebro que hayamos debatido en Lamadrid también, no sea letra muerta como recién lo decía, que se pueda cumplir, y aplicar —como otros protocolos de la ciudad que están vigentes y no se están aplicando en las mesas de trabajo— que las mesas tanto técnicas como las que van a juzgado todas sean vinculantes; es un gran pedido de los vecinos: que lo que se compromete a hacer en estas mesas de trabajo, lo que dice el papel del acta después de firmarlo, se cumpla.”
(Velo, David Daniel. Particular interesado. Barrio Lamadrid, CABA. Versión taquigráfica, Pág. 27).
9. “Es decir, tenemos una situación bastante particular en el barrio y por eso celebramos que se pueda implementar este protocolo. Iba a leer el último párrafo, más que nada para que el IVC lo tenga en cuenta. Hay un protocolo unificado, pero instamos al IVC a que cumpla con estos requisitos que está solicitando el presente Protocolo y que de verdad los vecinos podamos tener el acceso al hábitat digno como otros barrios de la provincia de Buenos Aires y

otros barrios de la Ciudad de Buenos Aires." **(Giménez, Carolina. Particular interesado. Barrio Ramón Castillo, CABA. Versión taquigráfica, Pág. 30).**

10. "Lo otro que tiene que ver con este Protocolo, que me parece que aquí muchos compañeros han ya explicado cuestiones de cada uno de los barrios y es un trabajo que, uno después lo puede decir, estamos de acuerdo, saludamos que esto esté. Recuerdo que hace un año, en el PISA, estuvimos trabajando aquí u opinando y la verdad que un año después tenemos otra vez una idea de decir « ¿para cuándo se van a implementar todas estas cosas que se están diciendo que fallan en la causa y en la Cuenca? Hace un año hablábamos que trate la ACUMAR de copiar experiencias que pasaban en la Ciudad. Yo personalmente lo dije, que tenía que ver con experiencias como lo que ocurrió con las diversas villas de la Ciudad, y una en particular que es la Villa 31, con lo cual también me parece que un año después lo estamos viendo, que por ahí se están aproximando no totalmente a muchas de las cuestiones de protocolo que están aquí escritas. (...) La otra cuestión, tiene que ver con que una de las cosas que están pidiendo presupuesto es para los equipos sociales o los equipos técnicos, cosa que obviamente... Fíjense, ustedes lo están presentando un año después del PISA y que yo sepa, ya se presentó el presupuesto del Estado Nacional de la ACUMAR para tratar de ver qué plata hay para ustedes el año que viene. Si esto no estaba contemplado (las políticas de ACUMAR) para el año que viene, hay que esperar a 2019 para aplicar algo. Quisiera, en todo caso, saber cuándo se va a aplicar esto, o cuándo se va a aplicar todo lo que tiene que ver con esta cuestión. **(Cañaverl, Gustavo Alberto. Particular interesado. Versión taquigráfica, Págs. 34-35).**
11. "Creo que esto es bueno, siempre y cuando, como dijeron la mayoría de mis compañeros vecinos, que si esto no se ejecuta queda solamente en un documento. Yo lo quiero tomar personalmente como un documento valioso, importante para todos nosotros y en cada mesa tienen que estar contemplando las problemáticas de nuestro barrio y, en particular, de cada vecino. Sobre todas las cosas, los más vulnerables, los que están padeciendo los problemas de vivienda, de salud, sobre el tema medio ambiente, de la contaminación, de las cloacas a cielo abierto que, hoy por hoy, todavía tenemos." **(Espínola, Claudia Noemí. Particular interesado. Villa inflamable, Avellaneda. Versión taquigráfica, Pág. 35).**
12. "Los vecinos celebramos el Protocolo, ya que marca los puntos necesarios ante una posible reurbanización y relocalización; relocalización porque hay vecinos que sí quieren ser relocalizados. Nosotros apoyamos esa relocalización, todo en un marco de derechos que se tienen que cumplir con cada una de las familias que viven en Villa Inflamable." **(Rocío Anahí Luque, representando a Santillán, Zulma. Particular interesado. Villa Inflamable. Avellaneda. Versión taquigráfica, Pág. 36).**
13. "Quiero un lugar mejor para mi familia, para mis vecinos, y agradezco este Protocolo, y espero que se haga Ley, pero también que se haga cumplimiento de ello cuando esté estipulado, y

que no quede solamente en un papel impreso como una fotocopia. Le agradezco a la ACUMAR por esta oportunidad que da; son cinco minutos, pero de esos cinco minutos estoy totalmente agradecido. No sé si viva —porque realmente estoy enfermo, tengo una enfermedad— para ver el cambio, pero espero que ese cambio lo vean mis hijos, que puedan salir de ese lugar y sentirse gozosos del lugar donde están habitando ahora, poder caminar en un asfalto y no en un barrio donde está totalmente inhabitable y no se puede caminar porque hay barro.”
(Ramírez, José Antonio. Particular interesado. Barrio De Elizalde, Lomas de Zamora. Versión taquigráfica, Pág. 38).

14. “Villa Jardín, como ejemplo, es una de las villas con mayor antigüedad. Algunos dicen de América Latina, no sé qué grado de comprobabilidad tiene eso. Entonces hay algo que es real, este Protocolo necesita un nivel de exigibilidad que es alto. No se puede decir «notifíquese» a los municipios, sino que nosotros consideramos que hay que decirles «cúmplase» [...]”
(Perasso, Tomás. Particular interesado. Villa Jardín, Lanús. Versión taquigráfica, Pág. 39).

Parte B: Respuesta a Consideraciones sobre Aplicación y Cumplimiento

Respecto de las consideraciones sobre la aplicación y el cumplimiento, el Protocolo aprobado como resolución de Presidencia de ACUMAR, establecerá un conjunto de presupuestos mínimos que deberán ser implementados por las jurisdicciones involucradas en los procesos de relocalización y reurbanización en la Cuenca Matanza Riachuelo (CMR), pudiendo ser complementados con las normas locales en la materia, en caso de ser más favorables para la población afectada.

PARTE C – CONSIDERACIONES SOBRE LOS FUNDAMENTOS Y DEL PROCESO DE FORMULACIÓN

C.1. Antecedentes/fundamentos del Protocolo

1. "Sin embargo, este Protocolo no menciona las leyes existentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires respecto a urbanizaciones; tampoco menciona el convenio Villas Riachuelo, que es lo que casualmente ordena cumplir la Corte, y tampoco menciona una resolución que creo es importantísima, que es la de la Corte de diciembre del 2012 que ordena el relevamiento ambiental y patrimonial de todo lo que el Estado tuviese en la Cuenca. De ahí hubiese surgido no solo delimitar las áreas donde claramente había problemas para hacer relocalizaciones o había que fijar límites, sino la tierra donde se podían realizar muchas de estas urbanizaciones." **(Alvis, Cecilia. Particular interesado. Versión taquigráfica, Pág. 33).**
2. "El que suscribe en condición de oyente y referente de la Junta Vecinal Colina de Villa Celina de La Matanza, agradeceré incorporar en el Protocolo y la Ley 14.449 a los Barrios Ciudad Evita, Barrio 17 de Noviembre, y Las Achiras, y otros identificados por el nombre de la Cooperativa, como Nueva Celina, Los Álamos, y algunos del Barrio Urquiza, en cuanto a la reurbanización y a la regularización dominial, además de ampliar los servicios de agua, luz y gas y con el pago de impuestos que correspondan por Ley. También queremos agregar el agradecimiento a la ACUMAR, en la limpieza de la calle Boulogne Sur Mer al lado del mercado Central." **(Juan Sandoval, DNI 92.795.458, pregunta entregada por oyente).**
3. "[...] bienvenido el Protocolo, lo que sí solicitamos es que esté enganchada o referenciada, no tomado como un elemento más de algunas leyes que andan dando vueltas, sí hablamos de la 14.449, la Ley de Tierra y Hábitat que ya establece estos considerandos." **(González, Sergio. Particular interesado. Versión taquigráfica, Pág. 20).**
4. "Los vecinos, en base a una ley que es la 2240, que sigue vigente en la legislación de la Ciudad, seguimos insistiendo en la aplicación de ella; que no sea letra muerta tampoco este Protocolo como lo es hoy en día esta Ley, la cual muchos vecinos tomamos como bandera y solicitamos que se aplique, que cualquier solución habitacional no impida a todos los habitantes de este barrio que deban ser relocalizados irse fuera de él. Es por eso que, habiéndonos reunidos en varias asambleas hechas entre vecinos, llegamos a trabajar en conjunto con esta nueva gestión del IVC en lograr terrenos para construir estas viviendas en el barrio, y gracias a una gran lucha, y tras haber ido a distintos lugares a exponer nuestro barrio y nuestra situación, como muchos de los vecinos de la Cuenca que acompañamos en su lucha... [...] Estamos solidarizándonos con todos los vecinos de esta Cuenca, y levantando la bandera de la Ley 2240, como siempre, que

acabo de detallar, de seguir viviendo en el barrio. Que este Protocolo que hemos debatido, y que celebro que hayamos debatido en Lamadrid también, no sea letra muerta como recién lo decía, que se pueda cumplir, y aplicar [...]." (**Veloso, David Daniel. Particular interesado. Versión taquigráfica, Pág. 27).**

C.1. Respuesta: Antecedentes/fundamentos del Protocolo

El presente Protocolo para el abordaje de los procesos de relocalización y reurbanización de villas y asentamientos precarios se basa en los fundamentos, marco jurídico e institucional que constan en el Informe Técnico del EXP-ACR 937/2017 el cual estuvo disponible para consulta en la página web de ACUMAR a través del siguiente link:

<http://www.acumar.gob.ar/novedades/3835/abrio-la-inscripcion-para-la-audiencia-publica>.

A continuación se presentan los fundamentos y antecedentes citados en el Informe Técnico del EXP-ACR 937/2017.

Fundamento

El presente Protocolo establece un marco para el desarrollo de programas habitacionales de reurbanización y/o relocalización en villas, asentamientos y conjuntos habitacionales de la Cuenca Matanza Riachuelo (CMR) con el objeto de garantizar que estos procesos resguarden los derechos sociales, culturales y económicos de la población afectada y que de este modo las intervenciones habitacionales en cada territorio logren la efectiva mejora en su calidad de vida.

En primer lugar, cabe resaltar que la implementación de programas habitacionales implica el desarrollo de procesos que trascienden las modificaciones físicas del entorno y atraviesan todos los aspectos de la vida de los habitantes de los territorios intervenidos. Así, en toda política pública relacionada con intervenciones sobre el hábitat popular, se ponen en juego las prácticas cotidianas, las redes de sociabilidad, la identidad y la historia de la población involucrada. Al respecto, desde el ámbito de la investigación González Carvajal, M.L. (2008:3) plantea: "todo proceso de transformación social y urbana implica remover estructuras de significados y construir nuevos consensos acerca de las formas de habitar el espacio [...] [en este marco] aquello a lo que denominamos *lo urbano* es producto de una compleja interacción de factores entre los cuales la dimensión social, política y simbólica ocupa un lugar fundamental".

En esta línea, existe un gran bagaje de trabajos de investigación (Bartolomé, 1985, 1996, 2000; Catullo, 2000, 2006; Lins Ribeiro, 1985, 1999a; Cernea, 2004; Patridge, 1985, Carman y Swistun, 2013; Swistun, Lekerman, Carman, Olejarczyk, Demoy, 2014) que han analizado el desarrollo de políticas habitacionales, los principales nudos de tensión suscitados en su implementación territorial y sus impactos en la población involucrada, como también existen informes y recomendaciones internacionales fundamentales para sostener estándares de calidad en dichos procesos (BID 1999; Plan Nacional de Relocalizaciones Uruguay, 2011). Este corpus de trabajos

académicos resulta un antecedente insoslayable para la planificación e implementación y brinda el marco conceptual para el desarrollo de este documento. Asimismo, a partir de las experiencias territoriales en las villas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), se conformó el Acuerdo por la Urbanización de las Villas. 10 Puntos por la integración socio urbana de asentamientos (2016) que instala los puntos fundamentales de una intervención de estas características.

A su vez, atendiendo a la complejidad en las intervenciones urbanas y a partir de una recuperación de las experiencias de reurbanizaciones y relocalizaciones en el territorio del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), se han desarrollado instrumentos como el "Protocolo base para el diseño e implementación socialmente responsable de procesos de relocalización involuntaria de población" del Instituto de Vivienda de la CABA (aprobado por Acta de Directorio N° 3602/IVC/15) y el "Protocolo de Relocalizaciones" de la Provincia de Buenos Aires (Resolución N° 22/16 de la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda del Ministerio de Infraestructura y Servicios públicos" de la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda). Ambos instrumentos tienen autoridades de aplicación específicas y se atañen a territorios parciales de la Cuenca - el primero a la CABA y el segundo a la Provincia de Bs As.-, por lo que no son generalizables a todos los procesos de la CMR. De este modo, constituyen una base para la confección del presente Protocolo que apunta a la armonización de instrumentos vigentes en materia de relocalizaciones y reurbanizaciones a desarrollarse en el territorio de la CMR.

Existe además, un marco constitucional, legal, jurisprudencial e institucional que justifica la necesidad de aprobar un Protocolo que establezca estándares mínimos de actuación a todos los programas habitacionales que se llevan adelante en la CMR con el fin de garantizar el pleno respeto por los derechos de la población afectada. Este marco se desarrolla a continuación.

Marco jurídico

Marco constitucional y legal

El marco constitucional (Constitución Nacional y Tratados Internacionales de Derechos Humanos con jerarquía constitucional, las observaciones generales y los informes de las Naciones Unidas) garantiza el derecho a la vivienda y ofrece un conjunto de estándares mínimos que fijan obligaciones y límites al accionar del Estado en el campo de las intervenciones sobre el hábitat.

El derecho de acceso a la vivienda y el hábitat es reconocido en Argentina, directa o indirectamente, por un conjunto de normas de jerarquía constitucional. El Art. 14 bis de la Constitución Nacional protege el derecho a la vivienda, del siguiente modo: "El Estado otorgará los beneficios de la seguridad social, que tendrá carácter de integral e irrenunciable. En especial, la Ley establecerá (...) el acceso a una vivienda digna".

A su vez, desde la reforma constitucional producida en el año 1994, el Art. 75 inc. 22 otorga jerarquía constitucional a un conjunto de instrumentos internacionales de derechos humanos que también protegen el derecho a la vivienda. Estos instrumentos incluyen la Declaración Universal de los Derechos Humanos (Art. 25), el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y

Culturales (PIDESC) (Art. 11), la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (Art. 5), la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Art. 14), la Convención de los Derechos del Niño (Art. 27), la Declaración Americana sobre Derechos y Deberes del Hombre (Art. XI) y la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Art. 26, que remite a las normas sociales de la Carta de la OEA).

Por otro lado, dada la indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos, el derecho de acceso al hábitat también es reconocido a través de las normas constitucionales que establecen derechos civiles como el derecho a la protección contra injerencias arbitrarias en la vida, la familia, el domicilio y la correspondencia (Constitución Nacional, arts. 17, 18, 19 y 75 inc. 22; Declaración Universal de Derechos Humanos, Art. 12; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Art. 17; la Convención de los Derechos del Niño, Art. 16 párrafo 1; Declaración Americana sobre Derechos y Deberes del Hombre, Arts. 5, 9 y 10; Convención Americana sobre Derechos Humanos, Art. 11).

A su vez, la Corte Suprema de Justicia de la Nación (Fallos: 318:514, Fallos: 319:1840, entre otros), máximo tribunal del país, ha sostenido que los instrumentos internacionales incorporados con jerarquía constitucional en las condiciones de su vigencia (Art. 75 inc. 22, segundo párrafo, de la Constitución Nacional) rigen tal como son interpretados en el ámbito internacional por los órganos competentes para su interpretación y aplicación. En este línea, específicamente debe mencionarse el fallo del tribunal máximo en el caso "Quisberth Castro" (2012) que versa sobre el derecho a la vivienda, en el que la Corte Suprema de Justicia, cita dichos antecedentes y otros, y agrega que "esta posición se ha extendido a las observaciones e informes de los Comités de Naciones Unidas que actualizan los contenidos de los Pactos de Derechos Civiles y Políticos y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), y la Convención sobre los Derechos del Niño, entre otros, que también poseen jerarquía constitucional".

En ese sentido, el PIDESC reconoce el derecho a la "vivienda adecuada", y establece que "los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho" (art. 11.1.). La Observación General N° 4 (1991) y la Observación General N°7 (1997) del Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales de la ONU (Comité PIDESC), contienen criterios claros a los cuales deberían adecuarse la legislación interna del país como también fundamentar otras medidas no legislativas. Así, la Observación General N° 4 interpreta el alcance del derecho a una vivienda adecuada reconocido en el art. 11.1 PIDESC. Sintetizando estos estándares, el informe del Relator (A/HRC/4/18, 2007: párrafo 55) enumera los criterios de una vivienda adecuada de acuerdo con el derecho internacional relativo a los derechos humanos. Por otro lado, en relación con los procesos de relocalización, cabe destacar que la Observación General N° 7 sobre Desalojos Forzosos, establece entre otros aspectos, las garantías procesales que se deben aplicar en el caso de los desalojos forzosos.

En el 2007 el Relator especial sobre una vivienda adecuada (de la Comisión de Derechos Humanos que actualmente es el Consejo de Derechos Humanos de la ONU) elaboró un informe sobre los "Principios básicos y directrices sobre los desalojos y el desplazamiento generados por el desarrollo" (A/HRC/4/18) con el objetivo de orientar y proporcionar asistencia técnica a los Estados sobre cómo actuar en los casos de desalojos forzosos, según los estándares internacionales y respetando los derechos de la población afectada. En palabras del relator, estas directrices se "centran en ofrecer orientación a los Estados sobre medidas y procedimientos que han de adoptarse para garantizar que los desalojos generados por el desarrollo no se efectúen en contravención de las normas internacionales de derechos humanos existentes y, por tanto, no constituyan "desalojos forzosos". Estas directrices tienen por objeto ofrecer un instrumento práctico para ayudar a los Estados y organismos a desarrollar políticas, legislación, procedimientos y medidas preventivas para garantizar que no se produzcan desalojos forzosos y para ofrecer recursos eficaces a aquellos cuyos derechos humanos han sido violados, en caso de que hayan fallado las medidas preventivas" (punto 10).

Tal como se explica en el mencionado informe (punto 3, A/HRC/4/18), esas directrices abordan las repercusiones para los derechos humanos de los desalojos y los desplazamientos vinculados al desarrollo en las zonas urbanas y/o rurales. Representan las Directrices completas para los derechos humanos en relación con los desplazamientos basados en el desarrollo (E/CN.4/Sub.2/1997/7, anexo). Están fundamentadas en el derecho internacional relativo a los derechos humanos y corresponden a la Observación general N° 4 (1991) y a la Observación general N° 7 (1997) del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, a los Principios Rectores de los desplazamientos internos (E/CN.4/1998/53/Add.2), a los Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones (aprobados por la Asamblea General en su resolución 60/147), y a los Principios sobre la restitución de las viviendas y el patrimonio de los refugiados y las personas desplazadas (véase E/CN.4/Sub.2/2005/17 y Add.1).

Sin embargo, cabe destacar que a pesar de contar con un marco constitucional propicio para la protección contra los desalojos forzosos, no hay en el ámbito federal una legislación constitutiva de un sistema de protección eficaz para el mismo.

No obstante, en el ámbito de la CMR, hay medidas destacables como el Protocolo de Relocalizaciones para la Provincia de Buenos Aires (Resolución N° 22/16 de la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda del Ministerio de Infraestructura y Servicios públicos) y el Protocolo del Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (IVC- aprobado por Acta de Directorio N° 3602/IVC/15). Ambas contemplan el caso de las relocalizaciones por riesgo ambiental.

En relación con la Provincia de Buenos Aires, la Ley de Acceso Justo al Hábitat, Ley 14.449 de la Provincia de Buenos Aires, prevé en sus artículos 11 y 15 las condiciones de la vivienda y el hábitat dignos y, en su artículo 29 y respectivo decreto reglamentario, las circunstancias que justifican un proceso de relocalización. En base a este artículo, la Autoridad de Aplicación de la Ley, la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, aprobó el Protocolo de actuación para casos de relocalizaciones previstas en el artículo 29 de la Ley de Acceso Justo al Hábitat N° 14.449 y su Decreto Reglamentario 1.062/13 (art. 1). Esta resolución hace operativas las prescripciones contenidas en normas de mayor jerarquía a nivel nacional y provincial, frente a los cuatro escenarios posibles que engloban las circunstancias legítimamente causantes de un proceso de relocalización: la construcción de obras públicas, la necesidad de producir un reordenamiento urbanístico interno, situaciones de graves condiciones negativas de habitabilidad y situaciones de riesgo hidráulico y/o ambiental de villas y asentamientos precarios (Cfr. considerandos). Esta Resolución ofrece un marco normativo novedoso, que se fundamenta en las garantías constitucionales (Constitución Nacional y Provincial) y en el Derecho Internacional sobre Derechos Humanos (fundamentalmente el PIDESC y la Observación General N° 4 y N° 7 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales).

Por otra parte, en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, el Instituto de Vivienda (IVC), cuenta con un "Protocolo para el diseño e implementación socialmente responsable de procesos de relocalización involuntaria de población". Este documento, si bien no tiene fuerza normativa, contiene lineamientos y recomendaciones que constituyen una guía destinada a funcionarios, profesionales y técnicos que conforman las estructuras del IVC, con el fin de promover un modelo socialmente responsable para la planificación, implementación, seguimiento, y evaluación de procesos de relocalización involuntaria de poblaciones. Este Protocolo está pensado para villas y asentamientos ubicados en terrenos públicos y/o privados que no puedan ser urbanizados ni regularizados por encontrarse en suelos contaminados y/o inundables, así como para aquellas poblaciones que deban ser reasentadas en el marco de programas de urbanización de villas y asentamientos precarios.

Marco judicial: Causa Mendoza

En el marco de la causa "Mendoza", tanto la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina (CSJN), como los juzgados de ejecución intervinientes, y el Cuerpo Colegiado, sientan las bases para el cumplimiento de ciertos estándares de protección de la población en las intervenciones que el Estado realiza sobre el hábitat, de manera general o más específica.

Así, la Corte Suprema, en el fallo de 8-7-2008, establece el objetivo de mejorar la calidad de la vida de los habitantes. También la Corte Suprema de Justicia de la Nación en fecha 19-12-2012, se refiere a la "erradicación y relocalización de barrios de emergencia y asentamientos poblacionales precarios" y expresa que "(...) En todos los casos, deberá preservarse apropiadamente el derecho

de todas las personas relocalizadas a acceder, en los nuevos inmuebles que habitaren, a los servicios públicos esenciales, a la educación, salud y seguridad" (cons.6).

El Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes, expidió distintas resoluciones en el expediente "villas y asentamientos precarios" en donde exigía la realización de trabajos de concientización y sensibilización en el marco de las relocalizaciones. (Res. 22-02-2011; 9-03-2011, 26-4-2011, 14-07-2011; 24-08-2011, Audiencia de fecha 22-02-2012).

El Juzgado Federal en lo Criminal y Comercial, N° 12, emitió distintas resoluciones relativas a los procesos de relocalización. En ellas estableció, entre otros:

- Las obligaciones para ACUMAR y los Municipios en relación al derecho de participación e información en casos específicos como Villa Inflamable (4-12-2013) en la causa FSM 52000096/2013, pero que se interpretan aplicables a otros casos a partir de la resolución en barrios de Esteban Echeverría (7-10-2016, FSM 52000001/2013/11).
- La obligación de ACUMAR de confeccionar un programa de principios básicos al considerarse al momento de efectuar las relocalizaciones (12-05-2014).
- Las garantías mientras se espera la relocalización y la bimestralidad de las Mesas de Trabajo (9-07-2014).
- La necesidad de que ACUMAR articule con los Municipios cursos de capacitación sobre la periodicidad y modo en que deben desarrollarse las Mesas de Trabajo (25-10-2016).

En esta línea, en las intervenciones del Defensor del Pueblo de la Nación realizadas los días 11 y 25 de octubre y 1 de noviembre del año 2012, informó respecto de la falta de participación de los afectados en los procesos de relocalizaciones del camino de sirga, señalando que en las Mesas de Trabajo implementadas en los barrios a relocalizar se restringía la participación y las autoridades no respetaban los acuerdos establecidos. Se mencionó en particular el caso de Villa Inflamable y el Asentamiento Lamadrid en la Ciudad de Buenos Aires, que carecían de cualquier instancia formal de participación.

Por otro lado, la Defensoría General de la Nación en el marco de la Causa Judicial, aprobó los criterios y principios para la defensa de las personas afectadas por la relocalización en la Causa Riachuelo (Anexo I de la Resolución DGN N° 720/2014).

Asimismo, el Cuerpo Colegiado formuló sucesivas observaciones en torno a las acciones que ACUMAR coordina en la materia, así como también propuso criterios ordenadores para un adecuado cumplimiento de los objetivos del fallo:

- Expresó que, en caso de requerirse el desplazamiento de personas en el marco del PISA, debe asegurarse el absoluto respeto a sus derechos; en particular, asegurar el derecho humano a una vivienda adecuada, así como también la información, participación y el acceso a la justicia por parte de los afectados.

- Observó que el objetivo de mejorar la calidad de vida de los habitantes de la CMR implica que aquellas personas que deban ser relocalizadas de sus actuales lugares de residencia sean contempladas en una planificación que garantice que avancen hacia una situación mejor a la que se encuentran en la actualidad (ver exposición en la Audiencia Pública ante la CSJN del 16/03/11 y los escritos de fecha 20/10/10, 12/08/11, 13/10/11, 07/12/11, 29/03/12 y 02/10/13, entre otros).
- A su vez, en fecha 29 de marzo de 2012 presentó una "Propuesta del Cuerpo Colegiado de criterios a considerar en las relocalizaciones" basadas en los "Principios Básicos y Directrices sobre los desalojos y el desplazamiento generados por el Desarrollo", elaborados por el Relator Especial sobre una vivienda adecuada como parte del derecho a un nivel de vida adecuado de las Naciones Unidas (A/HRC/4/18). También se presentó una "Recomendación de indicadores de aspectos básicos a ser resueltos previamente a la relocalización de familias en el marco del proceso de saneamiento la Cuenca Matanza-Riachuelo".
- En su último informe, 9 Años del Fallo de la Corte, el Cuerpo Colegiado(2017:11) se planteó que " resulta imprescindible elaborar un nuevo programa de actuación en materia de urbanización, regularización e integración socio urbana de villas y asentamientos que busque garantizar los derechos de las personas afectadas con una priorización según niveles de riesgo socio ambiental. El nuevo programa debe contemplar una amplia variedad de soluciones urbano habitacionales, la efectiva conexión a las redes de infraestructura y servicios (con especial atención a agua y saneamiento), la provisión de equipamientos sociales básicos y de espacios verdes y las medidas de mejora de la calidad ambiental y reducción de riesgos, garantizando que los predios que sean destinados a las familias sujetas a relocalización resulten ambientalmente aptos". Además, plantea que la función de la ACUMAR "es controlar la ejecución de las obras previstas y garantizar que los planes de expansión prioricen la atención a los sectores más vulnerables, evitando impactos negativos en la salud de la población y promoviendo el acceso al agua segura de aquellos que lo necesitan".

Marco institucional

En cuanto al marco institucional, en el Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA) elaborado en el año 2009 y actualizado en el año 2010, ACUMAR establece como línea de acción la "Urbanización de Villas y Asentamientos Urbanos", que tiene por finalidad "mejorar la situación urbano-habitacional de la población residente en villas y asentamientos de la CMR, y el propósito de "Generar procesos de mejora urbano – habitacional de la población residente en villas y asentamientos de la CMR, priorizando especialmente aquella que se encuentra en situación de mayor vulnerabilidad." El objetivo y propósito es amplio, como también los destinatarios. En esta línea de acción se estableció "dar solución a la situación de precariedad habitacional de las familias residentes en villas y asentamientos (de la Cuenca), lo que supone no sólo la mejora del aspecto restringido de la vivienda, sino del conjunto de bienes y servicios (...) cuya función es satisfacer las necesidades y expectativas de refugio, soporte, identificación e inserción social" (punto 5.8). Como puede observarse del desarrollo de los objetivos operativos y de los componentes establecidos en

el PISA de 2010, ACUMAR no sólo debe trabajar con las villas y asentamientos en las márgenes del Riachuelo, sino también las que están en los basurales, o en riesgo sanitario, como también con otras familias residentes en otras villas y asentamientos de la CMR (Punto 5.8 del PISA). Asimismo, no sólo se comprenden procesos de "relocalización" sino también de reurbanización.

En la actualización del PISA (2016, Anexo:360), dentro de la mencionada línea de acción, se establece que ACUMAR centrará los esfuerzos relacionados con la línea de acción de villas y asentamientos precarios, "en el seguimiento de las obras de vivienda nueva, la terminación de los proyectos iniciados y el inicio de otras obras comprometidas, la gestión para la urbanización integral y progresiva de villas y asentamientos de la Cuenca, el aseguramiento de un abordaje social adecuado para las familias afectadas y el acompañamiento de los procesos de relocalización ordenados a partir de protocolos específicos que resguarden a las familias en estos procesos y aseguren la participación y la puesta en valor de los espacios públicos y los equipamientos comunitarios".

C.2. Proceso participativo de elaboración del Protocolo

1. "Nos parece muy importante esta instancia de Audiencia Pública porque habilita un espacio que es fundamental para ir avanzando en los acuerdos que es necesario tener para poder definir una política en relación con las villas de la Cuenca, pero entendemos que este es un primer paso; esta Audiencia Pública tiene que multiplicarse en otros ámbitos; se tiene que realizar en todo el largo de la Cuenca. Está claro que, si esta Audiencia Pública pretendía la participación de toda la Cuenca Matanza Riachuelo y se hizo en Burzaco un viernes arrancando por la mañana, es muy difícil que los vecinos del barrio puedan participar y puedan sumar sus voces. Entonces, esta debería ser, quizás, la primera Audiencia Pública de una serie de espacios que se tendrán que diseñar para garantizar una participación real y efectiva; principalmente en el motivo central que instala el Protocolo que entendemos que se envió en versión preliminar y que está en situación de trabajo. Entonces, en ese Protocolo se dice que el objetivo principal y central es definir una metodología. Eso está colocado como único objetivo y nosotros coincidimos totalmente. Ese debe ser el aspecto central: ponernos de acuerdo en cuál es el marco metodológico que va a garantizar las relaciones entre todos los actores que deben ponerse en juego en este proceso. [...]. Voy a concentrarme en dos o tres títulos para seguir trabajando. Por eso refuerzo la idea de que el mecanismo de esta primera Audiencia Pública tiene que multiplicarse en otros eventos, principalmente para definir la metodología; si no esto se va a transformar solamente en una ventanilla donde nos van a escuchar y ¿quién va a definir, en el paso posterior, cual es la metodología que se va a utilizar?" **(Oliva, Fabio Omar. Particular interesado. Villa Cildañez, CABA. Versión taquigráfica, Pág. 40).**

2. "Me voy a referir ahora al acceso a información que se puso para este Protocolo. No fue anunciado en la última mesa de trabajo que tuvimos hace quince días en el IVC; o sea, los vecinos no fueron avisados de esta Audiencia." **(Alvis, Cecilia. Particular interesado. Versión taquigráfica, Pág. 33).**

C.2. Respuesta: Proceso participativo de elaboración del Protocolo

Para garantizar la pertinencia y eficacia de este Protocolo, su elaboración se realizó con un enfoque participativo. De este modo, se implementaron instancias de consulta en el marco de las cuales la Audiencia Pública constituyó una instancia más, que permitió a todas las personas interesadas exponer sus posiciones respecto del mismo. La audiencia se realizó en el Partido de Almirante Brown de modo que pudieran acceder personas de diversas zonas de la CMR.

Las reuniones de consulta se realizaron con actores centrales en el desarrollo de los procesos de reurbanización y relocalización, entre ellos, representantes de la Provincia de Buenos Aires, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y del Estado Nacional; representantes de los Municipios de la CMR; académicos especializados en la materia; el Equipo Riachuelo de la Defensoría General de la Nación, el Ministerio Público de la Ciudad de Buenos Aires y las Defensorías del Pueblo; el Centro de Estudios Legales y Sociales, la Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia y el Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento, entre otros. A su vez, se consideraron las observaciones efectuadas por el Cuerpo Colegiado, las distintas resoluciones judiciales sobre la temática, las normativas sobre la materia, y los trabajos de investigación y otros documentos relevantes.

A nivel de participación de la población afectada por procesos de reurbanización y relocalización, el documento se presentó y analizó en una primera instancia con referentes comunitarios de distintos barrios: Villa Jardín y La Maquinita (Lanús), Villa 2124 (CABA), Nueva Esperanza (Lomas de Zamora), y Sarmiento (Esteban Echeverría). Además, se realizaron reuniones específicas en los barrios Villa jardín (Partido de Lanús), Inflamable (Partido de Avellaneda), Lamadrid (CABA), Unamuno (Lomas de Zamora) y con referentes de distintos barrios afectados a relocalización en Almirante Brown. Posteriormente al día de la Audiencia se continuaron realizando consultas.

Por otro lado, a los fines de promover la participación ciudadana en la Audiencia Pública se realizaron acciones tendientes a facilitar dicha participación. Se implementó el sistema de inscripción online que permitió a los interesados registrarse sin tener que concurrir a la sede de ACUMAR, este sistema fue desarrollado por la Dirección de Planificación, Coordinación de Modernización. La Dirección de Comunicación realizó publicaciones permanentes en la web de ACUMAR para difundir la convocatoria tanto en el portal de ACUMAR como en la prensa local. Además, se procedió a la publicación del Orden del día y se publicó el informe de realización en la página web y en el Boletín Oficial de la República Argentina. Finalmente, siguiendo lo establecido por el Decreto 1172/2003 que rige las Audiencias Públicas para el PEN, este informe de evaluación responde a las inquietudes y propuestas planteadas por los participantes.

PARTE D – CONSIDERACIONES SOBRE LOS LINEAMIENTOS

Parte D: Respuesta a Consideraciones sobre Lineamientos

Los lineamientos rectores para la reurbanización y relocalización en villas y asentamientos reconocen al riesgo socioambiental como criterio principal para la priorización de intervenciones habitacionales en la CMR. Estas intervenciones implican la elaboración de planes de acción integrales cuya implementación deberá garantizar la mejora en la calidad de vida de la población afectada y el efectivo cumplimiento de sus derechos económicos, sociales y culturales.

Para lograr tales fines, el Documento de Consulta establece que la planificación e implementación de programas habitacionales en la CMR deben respetar los siguientes lineamientos:

- 3.1. Intervención territorial en función de criterios de riesgo socioambiental
- 3.2. Intervención integral en el territorio
- 3.3. Relocalización de población como última alternativa
- 3.4. Compromiso y disponibilidad de los recursos públicos necesarios
- 3.5. Implementación participativa
- 3.6. Abordaje de la singularidad
- 3.7. Articulación institucional basada en un enfoque multidimensional
- 3.8. Sustentabilidad económica de la vivienda
- 3.9. Atención a los riesgos de empobrecimiento
- 3.10. Protección de la población de futuros desplazamientos
- 3.11. Protección de los grupos vulnerados
- 3.12. Enfoque de derechos, género y de diversidad sexual
- 3.13. Construcción de vivienda adecuada

D.1. Intervención integral en el territorio (Punto 3.2.)

1. “Entonces, creemos que el Protocolo es una buena herramienta, pero siempre —como pasa en todos lados— esta es una decisión política. Entonces, ¿cómo? Era muy problemático el ordenamiento territorial de Villa Jardín; era más fácil hacer un puente en esos terrenos que hacer viviendas para los vecinos. En la ampliación de datos que se hizo hace dos meses, aproximadamente, la misma zona de un censo que teníamos de 2010, ahora tenemos una necesidad de ochocientas viviendas más de las que ya se había establecido. Y en algún momento un funcionario nos dijo «jórdanse», porque estaban convenidas 526, cuando se sabe

que todos los proyectos van por partes hasta que se ejecuta toda la situación. Y en este caso puntual de lo que es Villa Jardín, Lanús Oeste, Fabricaciones Militares, el traslado de los líquidos cloacales, el polo educativo y demás, un agradecimiento a la Defensoría del Pueblo de la Nación, por habernos ayudado a hacer las presentaciones, al cuerpo colegiado, a la Universidad de Lanús, que nos hizo el informe de impacto ambiental y que hasta el día de hoy no hemos tenido respuesta. Sí estamos perdiendo, en este negocio que hay, toda una situación que va en desmedro de los vecinos de Villa Jardín." **(González, Sergio. Particular interesado. Versión taquigráfica. Pág. 20).**

2. "Me parece que en la interrelación de equipos está faltando, pongo el caso de Villa Inflamable, que tienen siempre los habitantes una duda respecto de que van a ir al Riachuelo entre la isla Maciel y Tranquila. Ahí hay un discurso que me parece que se tiene que trabajar, siempre lo digo, que es una visión integral, donde lo cultural, el proceso de integración cultural de los tres barrios tiene que tomarse, con lo cual no es solo la arquitectura, no es solo los abogados, hay un proceso multidisciplinario de profesionales —antropólogos, científicos sociales— que me parece que tienen que estar trabajando en cada barrio estas dificultades que existen." **(Cañaverl, Gustavo Alberto. Particular interesado. Versión taquigráfica. Pág. 35).**
3. "[...] regular también con más precisión la problemática que aquí se llama «de coyuntura» o del «mientras tanto», que es difícil de regular porque las problemáticas en los distintos barrios son muy variadas, pero de alguna manera regularlos con la precisión con la que se regula este Protocolo la reurbanización y la relocalización, permitiría en muchos casos trabajar mejor y tener un piso de exigibilidad de derechos aplicables judicialmente, mucho más garantizador y más beneficioso para todas las familias involucradas." **(Gutiérrez, Mariano. Representante de la Defensoría General de la Nación. Versión taquigráfica, Págs. 12).**
4. "[...] respecto del caso de Lamadrid está el preocupante caso de la elección de un terreno próximo a la cancha de Boca, y para el cual a los vecinos de Lamadrid se nos está negando conocer fehacientemente cómo será el impacto de la nueva cancha o uso que el club piensa hacer de los terrenos de Casa Amarilla. Indudablemente un buen proyecto de arquitectura puede resolver infinidad de situaciones desfavorables, pero está condenado al fracaso si no conoce cómo será el entorno más próximo: un estadio y la apropiación de todos los terrenos que fueron del IVC. Esto, claramente, incumple trece artículos de la Ley General del Ambiente, tres artículos de la Ley de ACUMAR, y el capítulo completo de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referido al ambiente." **(Alvis, Cecilia. Particular interesado. Versión taquigráfica, Pág. 33).**

D.1. Respuesta: Intervención integral en el territorio

El Protocolo explícitamente establece la intervención integral en cada territorio (Lineamiento 3.2.). A partir de la selección de territorios prioritarios para una intervención habitacional, resulta fundamental la elaboración de planes de acción que planteen una solución integral para cada barrio. Esto implica la previsión de mejoramientos habitacionales, infraestructura básica, equipamiento comunitario, mejora del espacio público, accesibilidad y regularización del dominio, con el fin de atender la necesidad habitacional de la totalidad de los habitantes del barrio a lo largo de todo el proceso.

Así, con el fin de evitar intervenciones parciales y desarticuladas, en el punto 4 del Documento de Consulta se detallan los niveles de planificación cuya vigencia permite una integralidad de la intervención en cada territorio abordado (pág. 8).

El Plan Estratégico de Reurbanización y/o Relocalización define las soluciones habitacionales propuestas a cada villa o asentamiento. Su formulación contiene: Diagnóstico socio habitacional, Anteproyecto con superficies a consolidar o relocalizar, Proyectos de cicatrización de los espacios sujetos a relocalización, Identificación de espacios públicos existentes a poner en valor, Identificación de espacios destinados a proveer equipamiento comunitario, Cronograma general de ejecución de obras, Programa de relocalizaciones, Plan de Contingencia, Plan de Abordaje Social, Plan de Regularización Dominial, y Presupuesto (pág. 12, Documento de Consulta).

En relación con el "mientras tanto" se abren líneas de planificación para atender la contingencia en el plazo de tiempo que resta hasta que se efectivicen esas soluciones definitivas (Apartado 4.2., pág. 13). La Planificación de la Contingencia contempla distintos componentes, que están detallados en el Protocolo (Apartado 4.2., pág. 13). Esta planificación deberá contar con: Diagnósticos colectivos de priorización de problemáticas socioambientales por sector y Proyectos de intervención (objetivo, cronograma, presupuesto, responsables, etc.).

Además, el Protocolo establece los componentes que debe incluir la Planificación específica para cada etapa de obras de reurbanización o para cada etapa de mudanza en el caso de relocalizaciones.

Cabe destacar que si bien el Documento sometido a consulta contenía distintas previsiones relacionadas al censo y a su actualización, éstas estaban dispersas. Por ello, en función de las devoluciones realizadas en las instancias de consulta, la versión definitiva, tratará el tema de manera concentrada bajo el lineamiento "censo responsable" profundizándose algunos aspectos del mismo.

En relación con la mención de las viviendas vinculadas al Convenio Marco, el Documento sometido a consulta se establece para todo el territorio de la CMR, y la versión definitiva del Protocolo, establecerá con mayor precisión el ámbito de su aplicación considerando criterios judiciales (la Causa Mendoza) y criterios territoriales (el ámbito territorial de la Cuenca hidrográfica y el concepto de Cuenca establecida por el la Corte Suprema de Justicia de la Nación).

La aproximación multidisciplinaria para abordar los procesos de relocalización y reurbanización, está contemplada en las etapas del abordaje social y técnico (Apartado 5) incluidas en cada proceso: pre, durante y post intervención. Esto se fundamenta en que los programas habitacionales implican procesos que se despliegan en largos períodos temporales, por ello es necesario prever las distintas etapas del proceso para el adecuado abordaje social y técnico que incluya la capacitación de los equipos sociales y técnicos con el objetivo de garantizar la información y la participación de la población afectada, incluyendo la realización de Mesas de Trabajo (pág. 14, Apartado 5.11., Documento de Consulta).

Cabe destacar que las jurisdicciones locales, ya sean los Municipios o el Gobierno de la CABA, funcionan como Unidades Ejecutoras de los programas a desarrollar y definen los equipos a cargo de cada proceso (pág. 24, Apartado 7 Implementación Institucional, Documento de Consulta). ACUMAR complementa el abordaje propuesto por las jurisdicciones locales de modo de colaborar en la calidad de los procesos, proveyendo capacitación, supervisión y control permanente del desarrollo y los avances, con el fin de verificar que se observen los lineamientos rectores que se desarrollan en el presente Protocolo (pág. 25, Apartado 7 Implementación Institucional, Documento de Consulta).

D.2. Relocalización de población como última alternativa (Punto 3.3.)

1. "Cada vez nuestro barrio se va poblando más de familias; cada vez crecen más las familias; ya hace diez años del último relevamiento o censo. Cada vez crecemos más y necesitamos muchas más obras públicas; sobre todo, nuestra inquietud es que la mayoría de la población no queremos ser relocalizados, sino que queremos ser urbanizados." **(Espínola, Claudia Noemí. Particular interesado. Villa inflamable, Avellaneda. Versión taquigráfica, Pág. 36).**
2. "Por último, en relación a la toma de decisiones sobre la necesidad o no de relocalizar una población, es necesario que se especifique a qué se refieren cuando textualmente dicen que «puede ser basado en otros fundamentos objetivos». Esto se utiliza para referirse a mecanismos para justificar las relocalizaciones. Creemos que dejar librado a una categoría tan amplia un tema tan delicado puede resultar muy peligroso, y abre camino a decisiones arbitrarias y no fundamentadas como se han visto en otros casos. Por eso, creemos que debería ser exhaustiva la enumeración de los criterios técnicos para utilizarse en estos casos." **(Fassina, Rosario. Representante ACIJ. Versión Taquigráfica, Pág. 37).**
3. "Por eso también queremos recalcar en la página 12, párrafo 1 del Protocolo, donde menciona «la relocalización se constituye como última opción y debe estar debidamente fundamentada por las autoridades cuando ya se hayan evaluado todas las alternativas posibles para atender el riesgo socioambiental, o cuando resulte imprescindible como parte del proceso de reurbanización del barrio». Repito, a nosotros el municipio en ningún momento nos mostró —

ni tampoco existen expedientes— que realmente las barreras que puso tienen suficientes pruebas para demostrar hacia los vecinos. Es por eso que nosotros no queremos la relocalización. Nosotros queremos la reurbanización de barrio Sarmiento de Esteban Echeverría.” (Aguilar Ramos, Andrés. **Particular interesado. Versión Taquigráfica, Pág. 25**).

D.2. Respuesta: Relocalización de población como última alternativa

Tal lo establecido en el lineamiento 3.3., la relocalización se constituye como última opción y debe estar debidamente fundamentada por las autoridades, cuando ya se hayan evaluado todas las alternativas posibles para atender el riesgo socioambiental o cuando resulte imprescindible como parte del proceso de reurbanización del barrio.

En relación al planteo de la necesidad de especificar los criterios de fundamentación de las relocalizaciones, este aspecto será revisado a los fines de evitar criterios ambiguos que se presten a confusión. Específicamente, en la versión definitiva del Protocolo se establecerá que los criterios técnicos que se utilicen para la fundamentación de la relocalización se basarán en peritajes, evaluaciones ambientales y pesquisas de salud.

En relación a la pregunta sobre el sujeto responsable de definir la relocalización o reurbanización, la versión definitiva del Protocolo, especificará que son las Unidades Ejecutoras las que deben fundamentar esta decisión mediante acto administrativo, en base a los criterios mencionados.

D.3. Compromiso y disponibilidad de recursos públicos necesarios (Punto 3.4.)

1. “Otra cuestión importante es, me parece, que este Protocolo debería incorporar cuestiones relativas a la transferencia de recursos, porque el trabajo en las mesas, los trabajos de brindar asistencia tanto y mientras tanto como los procesos de relocalización lo requieren, de recursos que muchas veces los municipios, a diferencia de Ciudad de Buenos Aires o provincia no tienen tanta capacidad de recursos disponibles, y en esto deberíamos repensar un poco también algún tipo de asistencia para hacer más ágil y más efectivo este tipo de procesos.” (Lorenzo, Lautaro. **Particular interesado. Esteban Echeverría. Versión taquigráfica, Pág. 24**).

D.3. Respuesta: Compromiso y disponibilidad de recursos públicos necesarios

El aspecto planteado se relaciona con el lineamiento “compromiso y disponibilidad de los recursos públicos necesarios” que el documento sometido a consulta detalla (lineamiento 3.5, pág. 9) y con las funciones y roles identificados en el apartado sobre implementación institucional (punto 7, págs. 24 a 26).

En cuanto al lineamiento mencionado, el Documento sometido a consulta detalla que a los fines de ejecutar las relocalizaciones o reurbanizaciones, es necesario que la planificación integral incluya garantías presupuestarias para sostener tanto las obras como los equipos sociales y técnicos a lo largo de cada proceso. En la etapa post intervención, generalmente relegada en la planificación, se requiere avocar recursos específicos para acompañar a las familias en la apropiación del hábitat y atender las demandas que puedan surgir por problemas de obra. A fin de contar con todos los recursos públicos necesarios, se recomienda, que en caso de que se implementen instrumentos de financiamiento urbano, las zonas de relocalización o reurbanización sean áreas prioritarias de redestinación de plusvalías urbanas generadas en otras áreas (pág. 9, Documento de Consulta).

Si bien el documento sometido a consulta menciona esos instrumentos de financiamiento urbano, la versión definitiva del Protocolo especificará que las jurisdicciones deberán gestionar y generar distintas fuentes de financiamiento para estos fines.

Asimismo, este planteo se relaciona con los roles y funciones de distintas entidades. De este modo, en el apartado 7, se detallan todos estos aspectos.

Así, el Protocolo reconoce que el abordaje y la implementación de los programas de relocalización o reurbanización son competencia de las jurisdicciones locales y requieren de estructuras institucionales acordes a la envergadura de dichos procesos. La Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR) complementa ese abordaje colaborando en la calidad de los procesos a través de la capacitación, participación en las mesas de trabajo, supervisión y control permanente. Así como también coordinando acciones con áreas del Estado Provincial y Nacional, así como con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA).

En materia de disponibilidad de recursos, los organismos nacionales financiadores de los proyectos habitacionales, es decir, la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, y la Subsecretaría de Hábitat y Desarrollo Humano del Ministerio del Interior, tienen como responsabilidad el asesoramiento a los Municipios en el diseño y planificación de los Proyectos de Urbanización y Asentamientos Precarios; el análisis y evaluación de los proyectos presentados por los Municipios, emitir la no objeción técnica y financiera de los proyectos y supervisar y auditar el inicio, el avance y la finalización de cada proyecto. Por su parte, la Provincia de Buenos Aires tiene como responsabilidades financiar la adquisición de tierras necesarias para los casos de relocalizaciones de familias por riesgo socioambiental; financiar y motorizar aquellas expropiaciones que fueran necesarias para liberar fracciones que puedan utilizarse en urbanizaciones y/o relocalizaciones; asesorar y supervisar a los municipios en la planificación de las urbanizaciones y/o relocalizaciones propuestas, garantizando la contención social, el equipamiento urbano y las obras de infraestructura necesarias (pág. 25, Apartado 7 Implementación Institucional, Documento de Consulta).

Los Municipios, tienen las responsabilidades de ser las Unidades Ejecutoras y establecer la estructura institucional necesaria para llevar adelante los programas habitacionales, conformando el equipo social y técnico idóneo para todas las etapas del proceso. Las Unidades Ejecutoras deben

elaborar la Planificación integral (Plan Estratégico, Plan de Contingencia y Programa de Relocalización y/o Reurbanización) y llevar adelante las acciones descritas en las Etapas del abordaje social y técnico incluidas en cada proceso (ver Punto 5) cumpliendo los requisitos exigidos por los Estándares mínimos de los proyectos de vivienda adecuada, infraestructura y hábitat (ver Punto 6); informar a los organismos financiadores y a ACUMAR el estado de avance de cada uno de los proyectos de obras de forma mensual; remitir el listado de los adjudicatarios de las viviendas a ACUMAR y al Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires para la formalización de las adjudicaciones; realizar las Mesas de Trabajo bimensualmente (ver Anexo II, Guía de Mesas de Trabajo).

D.4. Implementación participativa (Punto 3.5.)

1. "Por supuesto, compartimos algunas de las cuestiones que resaltó la Defensoría General, como cuestiones positivas. Creemos que es muy bueno que incluya la participación de los vecinos en la etapa de diagnóstico. El diagnóstico en la situación de cada lugar va a determinar quiénes y en qué condiciones van a poder acceder a estas soluciones habitacionales; entonces nos parece fundamental que los vecinos participen en ese diagnóstico; de otra manera, se dejaría al condenado decidir en qué forma va a cumplir su condena." **(Cané, Santiago Bernabé. Representante FARN. Versión taquigráfica, Pág. 13).**
2. "En segundo lugar, celebramos cómo la participación en este Protocolo aparece como uno de los pilares más fuertes; sin embargo, creemos que la participación debe ser transversal a todas las etapas del Protocolo, incluso en las etapas de diagnóstico, donde empieza a hacer agua esta cuestión. Hay algunas cuestiones que parecieran ser exclusivas de un saber técnico experto, y falta la pata de participación en las tomas de decisiones tan trascendentales como son las decisiones sobre los criterios de adjudicación de vivienda." **(Fassina, Rosario. Representante ACIJ. Versión taquigráfica Pág. 37).**
3. "[...] la participación, que para nosotros debe ser horizontal, debe ser intersectorial, debe tener mecanismos, debe tener un espacio preparatorio muy importante; nosotros lo venimos llevando adelante en Cildañez, con un proceso de mapeo participativo muy profundo, manzana por manzana, que tendría que estar en común para todo el Protocolo, también. Ese trabajo hay que hacerlo; hay que hacer un trabajo de recuperación de la memoria de los barrios, también. Cuando se llega, por más que se esté planteando un formato de mesa de trabajo, me parece bien, pero los barrios tienen también formas de relación, formas de vínculo que también tienen que ser respetadas. Entonces, el respeto de la memoria tiene que ser un ejercicio que hay que hacer desde el primer momento, recuperar la historia de las villas, de cada una, y también recuperar la historia de las villas de la ciudad; y recuperar la historia de la participación y ser respetados desde una primera instancia en la definición de la metodología y en la definición también del espacio que va a tomar las decisiones, que eso significa participar: ser parte de las

decisiones, si no la participación se transforma simplemente en una mera búsqueda de datos y las decisiones se toman en otro lugar. Hacia ese camino nosotros promovemos la participación. Esperemos, entonces, que este mecanismo se multiplique y avancemos hacia una democracia participativa que es lo que está pidiendo hoy nuestra patria." **(Oliva, Fabio Omar. Particular interesado. Versión taquigráfica Pág. 41).**

D.4. Respuesta: Implementación participativa

La participación es un eje transversal a todas las instancias de los procesos de reurbanización y relocalización. Esto se expresa en el lineamiento de implementación participativa, en el cual se plantea que resulta fundamental la implementación de dispositivos de participación en todas las instancias de cada proceso: en las instancias de diagnóstico, planificación, ejecución, abordaje post-intervención, monitoreo y evaluación.

A su vez, el Protocolo subraya la obligatoriedad de realizar Mesas de Trabajo en los procesos de relocalización y urbanización. Éstas se constituyen como el espacio de diálogo y construcción de consensos por excelencia y hacen efectivo el derecho a la participación en el marco de la Causa Mendoza. Estas instancias, que deben realizarse al menos bimensualmente, son convocadas y coordinadas por las jurisdicciones locales que ejecutan los programas habitacionales y requieren de la participación de representantes de ACUMAR y de las áreas del Estado Municipal, Provincial y/o Nacional involucradas en cada proceso. En la Guía de Mesas de Trabajo (Anexo I) del Documento de Consulta se detalla el modo de funcionamiento de tales dispositivos de participación colectiva.

Por otro lado, cabe aclarar que si bien las Mesas de Trabajo se constituyen como el principal ámbito de toma de decisiones, éstas deben complementarse con otros espacios grupales de participación como reuniones y talleres para abordar temas puntuales y también con un abordaje individual que permita atender las particularidades de cada caso. De este modo, se garantiza la atención a las trayectorias y necesidades tanto individuales como colectivas de las poblaciones involucradas en cada proceso, así como a las capacidades y experiencias locales generadas en la producción social del hábitat (págs. 9-10).

D.5. Sustentabilidad económica de la Vivienda (Punto 3.8.)

1. "[...] alguna regulación más específica respecto de los límites y de la información del costo de las nuevas viviendas, que también es un tema que se discute arduamente en la causa y que no suele estar bien resuelto por los municipios y las unidades ejecutoras." **(Gutiérrez, Mariano. Representante de la Defensoría General de la Nación. Versión taquigráfica, Pág. 11).**
2. "[...] con respecto a la sustentabilidad de las viviendas, amén de las herramientas dispuestas para la adquisición de las viviendas y demás, tenemos una gran preocupación en relación a lo

que son los servicios públicos y las tarifas. Es algo que la Defensoría del Pueblo de la Ciudad viene trabajando a lo largo de estos últimos años, y que vamos a seguir trabajando; lo que consideramos es que deberíamos tener como piso la introducción de la tarifa social para todas las familias relocalizadas o reurbanizadas, y que debería considerarse incluso distintas herramientas como subsidiarias a ella para el caso que la tarifa social no sea suficiente.” **(Clare Rioboo, Patricio. Representante de Amor, Ángel Armando Alejandro. Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Versión taquigráfica, Pág. 18).**

D.5. Respuesta: Sustentabilidad económica de la Vivienda

El documento sometido a consulta propone el lineamiento “sustentabilidad económica de la vivienda” en su punto 3.8. expresando que la sustentabilidad de las soluciones habitacionales logradas requiere que los costos asociados al nuevo hábitat sean soportables por la población involucrada. En esta línea, la falta de capacidad de pago de las familias no puede limitar el acceso a la vivienda. Así, resulta central que los costos sean proporcionales al nivel de ingreso de los habitantes y no impidan ni comprometan la satisfacción de otras necesidades básicas del grupo familiar. A tal efecto, la planificación de los programas debe atender los resguardos en los planes financieros, costos de mantenimiento y pago de servicios (considerando la implementación de tarifas sociales). Por otro lado, el Documento de consulta establece que los planes financieros de pago de la vivienda nueva deben considerar la inversión realizada por las familias en sus viviendas de origen (pág. 10).

Considerando los planteos realizados, y las sugerencias de los participantes de la audiencia y de las consultas previas, en relación con la necesidad de especificar con mayor detalle el costo y el financiamiento de las viviendas, en la versión definitiva del Protocolo se considerará este punto en más detalle.

Con relación con el planteo de considerar distintos los mecanismos para amortiguar el impacto económico de los costos de mantenimiento y pago de servicios (tarifa social), la versión definitiva del Protocolo, considerará otros mecanismos.

En cuanto a la información del costo de la vivienda, se revisará la redacción del documento en relación al derecho de información en general de modo de vincularlo con todas las etapas de estos procesos, y con los distintos aspectos de la planificación integral.

D.6. Protección de la población de futuros desplazamientos (Punto 3.10.)

1. “En tercer lugar, en relación al apartado referido a la población de futuros desplazamientos, festejamos que esta problemática sea traída a colación, y en los próximos días vamos a enviar un documento que explora distintas formas de regularización dominial disponibles para evitar, justamente, el desplazamiento de estas poblaciones en caso de relocalización, y que pueden

llegar a ser complementarias o superadoras de la opción de derecho preferencial que es la que dicta este Protocolo." **(Fassina, Rosario. ACIJ. Versión taquigráfica, Pág. 37).**

2. "Se tiene que empezar a hablar con tanto de las intervenciones u obras concretas, o los resultados luego de un proceso de reurbanización, sino cuáles van a ser los mecanismos de regulación interna de esos barrios al momento de decidirse la reurbanización. ¿Cómo se va a regular el mercado interno de esos barrios, principalmente cuando el suelo es un suelo que pertenece al Estado, es un suelo público? ¿Qué va a pasar con el mercado inmobiliario en los barrios, principalmente en las villas del sur de la ciudad, que vemos que el mercado de alquileres cubre ya un alto porcentaje de sus habitantes, llegando al 40% o 50% en algunos barrios. También se muestra preocupación, y eso es bueno, de qué va a pasar con estos barrios una vez que se urbanicen, una vez que el suelo ingresa al mercado inmobiliario. Creo que debería haber mayor detalle de las herramientas urbanísticas, contractuales o impositivas que debería implementar ACUMAR para evitar que el mercado inmobiliario termine expulsando a estos barrios, y también tener en cuenta que estos procesos de gentrificación [...]" **(Baldiviezo, Jonatan. Particular interesado. Versión taquigráfica, Pág. 32).**

D.6. Respuesta: Protección de la población de futuros desplazamientos

El Protocolo considera la protección de la población de futuros desplazamientos en el lineamiento 3.10., en el que establece que la sustentabilidad de las soluciones habitacionales alcanzadas requiere la adopción de resguardos legales y administrativos para evitar el desplazamiento de la población más vulnerable mediante la elitización del barrio una vez valorizado por la intervención física. En esta línea, se recomienda que cada jurisdicción evalúe el diseño e implementación de instrumentos urbanísticos que persigan este objetivo (Ver Punto 6.3.10. "Estándares mínimos"). Algunos instrumentos relevantes son la zonificación especial para vivienda social o el derecho de preferencia a favor del Estado en la adquisición de los inmuebles ante la intención de enajenación de los mismos por sus titulares (pág. 24, 6.3. Proyecto de reurbanización integral de villas y asentamientos, Documento de Consulta).

A modo de evitar posibles desplazamientos de integrantes de los grupos familiares afectados, es fundamental que se atienda a su dinámica de vida y relaciones intrafamiliares, sobre todo en dos instancias: en la definición de la adjudicación de viviendas y en la definición de los modos y criterios de regularización dominial (pág. 11, Documento de Consulta).

De esto surge que la protección de la población de futuros desplazamientos está explícitamente contemplada en el Documento de Consulta. Sin embargo, a partir de las opiniones aquí expresadas, como también de los aportes recibidos en las consultas previas a la audiencia, la versión definitiva del Protocolo identificará las principales amenazas o causas de dichos desplazamientos (mercado inmobiliario, costos excesivos de la vivienda, conflictos sociales o relaciones intrafamiliares) y precisará con más detalle distintas medidas o mecanismos para evitar esos desplazamientos.

Asimismo, en relación a la referencia de los instrumentos urbanísticos en procesos de reurbanización, en la versión definitiva del Protocolo, también se los incluirá en relación con los procesos de relocalización.

Respecto de las acciones para la regularización dominial y de provisión de servicios, el Protocolo establece que se deben tener en cuenta las consideraciones incluidas en el Decreto PEN N° 358/2017 de creación del Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana -RENABAP- (pág. 23, Apartado 6.3. Sobre los proyectos de reurbanización integral de villas y asentamientos, Documento de Consulta).

La provincia de Buenos Aires tiene como responsabilidad, una vez finalizada la obra, proceder a la inmediata entrega de las viviendas, instrumentar el otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor del beneficiario, y realizar la constitución de la correspondiente hipoteca a favor de la Provincia cuando corresponda; instrumentar el recupero de las cuotas, cuando corresponda, que abonarán los beneficiarios adjudicatarios de las viviendas, para su reinversión en nuevos proyectos de viviendas en su jurisdicción (pág. 26, Apartado 7. Implementación Institucional, Documento de Consulta).

D.7. Protección de los grupos vulnerados (Punto 3.11.)

3. "[...] el tema de la expulsión de familias inquilinas, donde la prohibición de desalojo forzoso no solamente debe entenderse con una prohibición del Estado o hacia el Estado de no realizar el desalojo, sino también una prohibición entre privados, entre las familias, de no realizar desalojos entre las familias que están dentro del censo." **(Baldiviezo, Jonatan. Particular interesado. Versión taquigráfica, Pág. 32).**

D.7. Respuesta: protección de los grupos vulnerados

El Protocolo contempla la Protección de los grupos vulnerados y los reconoce en su lineamiento 3.11. El efectivo ejercicio de los derechos de la población involucrada en las intervenciones implica la transformación de aquellas situaciones de desigualdad y exclusión que se expresan en los territorios abordados. Resulta central, por ejemplo, la atención de la situación de los afectados inquilinos que suelen ser vulnerables por la precariedad en la tenencia de las viviendas que habitan, debiendo ser considerados bajo las mismas condiciones que el resto de la población afectada. Por otro lado, los requisitos de adjudicación de viviendas y/o regularización de la tenencia deben considerar la situación de los migrantes de modo de no dificultar su acceso a la vivienda. Además, se requiere una especial atención a las personas con discapacidad y adultos mayores, contemplando la necesidad de conservar la cercanía física con otros familiares o personas de apoyo en el caso de una relocalización, así como la construcción de instalaciones adecuadas (pág. 11, Documento de Consulta).

D.8. Construcción de vivienda adecuada (Punto 3.13.)

1. "Por otra parte, el Protocolo, en su contenido, rescata las mejores experiencias que ha habido en Provincia de Buenos Aires y Ciudad Autónoma de Buenos Aires; no voy a hablar de las cosas buenas del Protocolo, sino que voy a hablar de las cosas que el Protocolo no desarrolla, justamente porque no hay experiencias o porque no se han tomado decisiones para solucionar estos inconvenientes o cuestiones al momento de avanzar con la regularización y urbanización de villas. Cuestiones como la definición de qué debe entenderse como una solución habitacional; así, solo, se puede entender de distintas maneras: un alquiler puede ser una solución habitacional, en algún momento jueces de la ciudad determinaron que un parador era una solución habitacional; creo que eso no se puede dejar a interpretación de los jueces y funcionarios, sino que tiene que quedar plasmado que una solución habitacional tiene que ser definitiva, que esa solución habitacional tiene que ser única, y que no puede constituir un alquiler privado. Tiene que ser superior a un alquiler privado esa solución habitacional definitiva; de otra forma, el Estado luego de intervenir en un proceso de integración social urbana, consolidaría esa fragmentación social que es existencia de propietarios e inquilinos en los barrios." **(Baldiviezo, Jonatan. Particular interesado. Versión taquigráfica, Pág. 31 y 32).**
2. "Por último, que no puedo dejar de mencionar, hay experiencias con la creación de complejos habitacionales para relocalizar familias de la Cuenca; uno de esos casos es el complejo Carlos Mujica, que está absolutamente abandonado luego de realizada las relocalizaciones. Tiene peligro estructural, bañaderas y cocinas se caen de un piso al otro, a las familias no les avisaron que la tecnología constructiva ya no es con columnas, sino que fue hecha con paredes portantes, y los vecinos fueron modificando esas paredes sin saber que son columnas en el sistema de construcción, y están completamente abandonados. Hay algunos edificios que están en peligro de colapso y son edificios que tienen cuatro o cinco años de haber sido construidos, y familias que hace tres o cuatro años que se mudaron, y están viviendo peor de lo que vivía, en este caso, en el Camino de Rivera de la Villa 21-24." **(Baldiviezo, Jonatan. Particular interesado. Versión taquigráfica, Pág. 32).**
3. "En el documento no están los estándares respecto a las viviendas; tampoco está el Protocolo del IVC, que no se encuentra en la página web del mismo." **(Alvis, Cecilia. Particular interesado. Versión taquigráfica, Pág. 33).**

D.8. Respuesta: Construcción de vivienda adecuada

El Documento sometido a consulta identifica como un lineamiento "la construcción de vivienda adecuada". Así establece que "Para la adecuación a estos criterios es necesario cumplir con los estándares mínimos de la vivienda nueva, lo cual implica el cumplimiento de la normativa vigente en los códigos de edificación y de planeamiento urbano. Por otro lado, en los casos en que se

adecúan las viviendas existentes (mejoramientos de vivienda), las adecuaciones deben garantizar estándares mínimos de habitabilidad. Además, es central la provisión y operación de las infraestructuras de servicios (agua, cloaca, pluviales, electricidad y gas) y las condiciones del hábitat en el que se inscriben tanto los Conjuntos Habitacionales como las intervenciones urbanas integrales en villas y asentamientos. Asimismo, el cumplimiento de este criterio deberá acompañarse con el aseguramiento de la provisión de servicios urbanos relacionados con el Derecho a la Ciudad." (pág. 12, Documento de Consulta).

No obstante considerar que el marco mencionado en el lineamiento garantiza el derecho a una vivienda adecuada, en base a los distintas observaciones en esta Audiencia como en consultas previas, en la versión definitiva del Protocolo se revisará este lineamiento a fin de realizar algunas especificaciones de los atributos de vivienda adecuada según la realidad de las villas y asentamientos de la Cuenca Matanza Riachuelo.

Cabe destacar que en el apartado 6 del Documento sometido a consulta se establece que las intervenciones previstas deben buscar el cumplimiento de estándares mínimos en los proyectos de vivienda nueva, las infraestructuras de servicios, y en los procesos de reurbanización integral de villas y asentamientos.

En relación con el planteamiento del caso de los complejos habitacionales, el documento sometido a consulta hace especial hincapié en el lineamiento "Compromiso y disponibilidad de los recursos públicos necesarios" (punto 3.4, documento consulta), en las acciones de la etapa post-intervención, previendo que se deberá destinar recursos específicos para acompañar a las familias en la apropiación del hábitat, atender a las demandas que puedan surgir por problemas de obra, de seguridad o conflictos sociales. Además, en el Apartado 5.3. (pág. 17, 5.3. Abordaje post-intervención) el Documento considera el abordaje post intervención y prevé que el abordaje social debe ser acompañado de un abordaje técnico encargado de responder ante demandas por fallas constructivas o cualquier tipo de problemas por vicio de obra que puedan surgir de acuerdo a lo establecido.

Por otro lado, el Documento sometido a consulta prevé la confección de manuales de uso de viviendas nuevas y de funcionamiento de servicios (5.1.1.n). En relación con este punto, se revisará en la versión definitiva a fin de contemplar el caso de ampliaciones de viviendas unifamiliares.

PARTE E – CONSIDERACIONES PARTICULARES

E.1. Regularización Dominial

1. “En diálogo con algunos vecinos nos han sugerido algunas otras [observaciones]; por ejemplo, tal vez se podría regular con un poco más de precisión las situaciones dominiales respecto de aquellos que van a ser relocalizados, qué solución se les ofrece, si se les van a expropiar las distintas soluciones posibles de acuerdo a la titularidad o posesión del inmueble en el caso que se trate de familias relocalizadas; [...]” **(Gutiérrez, Mariano. Representante de la Defensoría General de la Nación. Versión taquigráfica, Págs. 11).**
2. “Nosotros pertenecemos a un barrio de Fiorito. En realidad, son nueve barrios, se llama Barrios del Campo de Unamuno. Tienen un proceso de hace muchos años por una cantidad de temas importantes. Son nueve asentamientos, hay alrededor de 1980 lotes sin regularización dominial y más o menos unas 2500 familias, como se desprende de los censos que se hicieron en las distintas intervenciones.” **(Larez, Alberto. Particular interesado. Campo Unamuno. Lomas de Zamora. Versión taquigráfica, Pág. 26).**
3. “El municipio [La Matanza] no sé si es que no tiene normas que tenga que exigir, pero quiero pedirles que a partir de ahora a lo mejor se puede incluir en el Protocolo, y regularizar la situación dominial, puedan tener ellos el acceso a una escritura, a tener la cloacas, los servicios como corresponden”, y finalmente voy a hablar de la cooperativa a la que pertenezco, la Cooperativa de Vivienda, Trabajo y Consumo «Ciudad Celina Limitada»; están dentro del perímetro de Avenida San Martín y Juárez Celman, y Antofagasta. Se han construido, en principio, o se han dividido, en principio, ciento veinte lotes, pero como había tanta demanda de compra de lotes, han sido removidos muchos porque se precisaba el dinero para poder pagar al Banco Hipotecario. Este predio, o estos lotes, hoy conforman ciento treinta y un viviendas, pero no podemos escriturar como corresponde. Muchos tienen una copia de escritura matriz, donde dice que tienen algunos lotes construidos y otros a construir, que es completamente falaz. Queremos escriturar a través de la Ley de Tierras; hemos tenido buena predisposición desde la Dirección de Tierras, pero el Consejo de Administración nos tiene como rehenes. Ellos son los dueños, y no podemos escriturar. Finalmente, quiero hacer hincapié en que puedan colaborar con la urbanización, relocalización y regularización dominial.” **(Aguirre, Gilda. Particular interesado. Villa Celina. La Matanza. Versión taquigráfica, Págs. 22-23).**

E.1. Respuesta: Regularización Dominial

En el apartado sobre estándares mínimos de los proyectos de vivienda adecuada se plantea que para las acciones de regularización dominial y de provisión de servicios se deben tener en cuenta las consideraciones incluidas en el Decreto PEN N° 358/2017 de creación del Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP). Además, se debe asegurar que la regularización del dominio del suelo se realice en el marco de los proyectos de reurbanización integral, que incluye las mejoras de calles, espacio público, provisión de servicios y de equipamiento, mejoras de viviendas, consolidación de manzanas, etc. y no como una única intervención aislada (pág. 23, 6.3.2, 6.3.7, 6.3.11, 6.3. Sobre los proyectos de reurbanización integral de villas y asentamientos, Documento de Consulta).

El documento, asimismo, considera que el momento de definición de los criterios de regularización es un momento central, por lo que prevé la necesidad de tomar los resguardos necesarios para evitar el desplazamiento de la población.

No obstante, en la versión definitiva del Protocolo se revisará la redacción del lineamiento referido a la protección de la población de futuros desplazamientos, para incorporar la importancia de contemplar distintas alternativas de regularización dominial que garanticen la seguridad jurídica de la tenencia y sean evaluadas por la población afectada en base a un asesoramiento jurídico especializado, haciendo mención al dominio pleno y al derecho de superficie como ejemplos.

Esta revisión también tendrá su correlato en lo referente a los componentes fundamentales de la planificación integral, incluyendo allí la necesidad de identificar y evaluar distintas alternativas jurídicas financieras para garantizar la seguridad jurídica de la tenencia y la regularización dominial, como un componente fundamental de la planificación integral.

E.2. Mesas de Trabajo

1. “[...] creemos que es necesario que estos acuerdos que se logren en las Mesas de Trabajo sean vinculantes para la jurisdicción, así sean interpretados por el Juzgado, y progresivos, en el sentido de que no es posible que en cada barrio partamos de cero respecto de acuerdos que logramos en otros barrios o que algunas soluciones que se obtuvieron en un determinado barrio, con el cambio del funcionario a cargo de la gestión, volvamos a cero y empecemos a rediscutirlos. Es decir, el carácter progresivo del consenso hace el efecto virtuoso de la participación ciudadana.” **(Duacastella Arbizu, Luis. Representante del Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Versión taquigráfica, Pág. 17).**
2. “Si bien acompañamos y consideramos una introducción muy importante que se de en las tres etapas –pre, durante y post relocalización o reurbanización- lo que queremos dejar en claro es que consideramos que para cada relocalización o reurbanización debe haber una mesa de

- trabajo, y para cada mesa de trabajo debe estar una Defensoría del Pueblo.” **(Clare Rioboo, Patricio. Representante de Amor, Ángel Armando Alejandro. Defensoría del Pueblo de la CABA. Versión taquigráfica, Pág. 18).**
3. “Respecto a las mesas de trabajo, creo que es imprescindible que formen parte de las mismas AySA y EDESUR; todas las mesas de trabajo son ocupadas básicamente por los problemas que ya mencionaron otros ciudadanos preopinantes: desbordes, falta de agua [...]” **(Alvis, Cecilia. Particular interesado. Versión taquigráfica, Pág. 33).**
 4. “Nos invitaron a hablar del Protocolo que nos parece que es oportuno que el Protocolo no se transforme en un decálogo de buenas intenciones, porque la experiencia que tenemos en estos cuatro años que llevamos como mesa judicial, que tiene más que ver con los temas legales, porque anteriormente veníamos trabajando de manera social, nos encontramos con un montón de cuestiones, desde funcionarios que no asisten a las mesas por distintos motivos hasta la prolongación en el tiempo, que para nosotros es vida, de cualquiera de los proyectos, hablese de vivienda, hablese de agua, hablese de luz, hablese de acceso a las calles, un montón de problemáticas.” **(Larez, Alberto. Particular interesado. Versión taquigráfica, Pág. 26).**
 5. “Pedimos también que se tome en cuenta en el Protocolo que queremos, como dijo el compañero Gustavo, que nuestras asambleas, reuniones o mesas que tengamos entre todos (municipio, ACUMAR, defensorías, nuestros asesores legales —que son ACIJ, también—, todas las partes que sean pertinentes) sean filmadas. Que nosotros, que nuestro proyecto —que queremos presentar en el barrio— sea como una comunicación comunitaria y que sea visto y escuchado en todos lados para que puedan entender y conocer nuestra problemática, y cada vecino pueda también asesorarse e informarse de todo lo que sucede en el barrio. A todo esto, queremos que en las mesas de trabajo se trabaje en equipo, municipio, ACUMAR, todos los que sean pertinentes en lo que sea organismos, defensoría, ACIJ, arquitectos, todos lo que nosotros creamos que también son necesarios para que se efectivice todo esto de lo que realmente hablamos.” **(Espínola, Claudia Noemí. Particular interesado. Villa inflamable, Avellaneda. Versión taquigráfica, Pág. 36)**
 6. “Me parece que el Estado y ACUMAR, en particular, no ha cumplido con la cuestión de la correcta difusión de la información y los pongo también en contexto de que es una causa judicial, que tiene una condena, y también la justicia, a diferencia de otros poderes judiciales, como en el caso de la ciudad, cada reunión de planeamiento o de mesa de participación entre los jueces de la ciudad, lo pongo como ejemplo, y las mesas de cada barrio, se filman, por lo menos en el juzgado donde yo he estado en la ciudad, son parte de la causa que tiene que ponerse también. Así que me parece que el elemento de la filmación hace que tengan una gran posibilidad de poder difundir esto, no solo de historiarlo. Esto lo pongo como idea en este proceso.” **(Cañaverl, Gustavo Alberto. Particular interesado. Versión taquigráfica, Págs. 34)**

7. "Por otra parte, con respecto a la participación, tiene que quedar bien establecido —que lo está, pero debe quedar bien establecido— que la mesa de urbanización tiene que ser la única instancia de toma de decisiones, que el Gobierno no va a tener poder de veto, que el Gobierno no va a poder tomar decisiones por fuera de esa mesa." **(Baldiviezo, Jonatan. Particular interesado. Versión taquigráfica, Pág. 32).**

3. "Primero quería agradecer obviamente la posibilidad que brinda ACUMAR. Especialmente una de las cuestiones a reconocer, como venían diciendo ya muchos, es el espacio participativo para lo que puede ser el armado de este proyecto de Protocolo que se presenta acá. [...] Recién me emocionaba un poquito cuando escuchaba al expositor anterior, que dijo algo muy claro, que creo que es lo que da cuenta y lo que defiende el Protocolo. Es algo que siente en carne viva. Lo que el Protocolo justamente busca es cuidar eso, básicamente cuidar un nivel de participación que reconozca una democracia realmente participativa y justa, que no estamos viviendo. Claramente, en Villa Jardín no lo estamos viviendo; ahora comento por qué. Y hay algo que es importante, que tiene que ver con lo que es el vínculo entre las personas que tienen que tomar las decisiones y las personas que viven y sufren el problema día a día. Creo que recién fue muy claro el expositor. Hay algo que también tengo que reconocer desde este lugar, es que cuando uno no siente el problema no se preocupa por resolverlo. Y cuando se ve en macro, se toman decisiones políticas, de hecho, a nivel nacional sobre ciertos terrenos y ciertos lugares que no importa o está en un plano muy lejano las necesidades primarias y los derechos de los vecinos." **(Perasso, Tomás. Particular interesado. Versión taquigráfica, Pág. 39).**

8. "En las mesas de trabajo que se vienen realizando en Villa Jardín por esta problemática dos veces el municipio levantó las reuniones; la última fue el 28 del mes pasado." **(González, Sergio. Particular interesado. Versión taquigráfica, Pág. 20).**

9. "Que este Protocolo que hemos debatido, y que celebro que hayamos debatido en Lamadrid también, no sea letra muerta como recién lo decía, que se pueda cumplir, y aplicar —como otros protocolos de la ciudad que están vigentes y no se están aplicando en las mesas de trabajo— que las mesas tanto técnicas como las que van a juzgado todas sean vinculantes; es un gran pedido de los vecinos: que lo que se compromete a hacer en estas mesas de trabajo, lo que dice el papel del acta después de firmarlo, se cumpla." **(Velo, David Daniel. Particular interesado. Versión taquigráfica, Pág. 27).**

E.2. Respuesta: Mesas de Trabajo

Tal como expresa el lineamiento 3.5. Implementación participativa, las Mesas de Trabajo son el espacio de diálogo y construcción de consensos por excelencia y hacen efectivo el derecho a la participación en el marco de la Causa Mendoza. Específicamente, en la Guía de Funcionamiento

Mesas de Trabajo, se definen como un espacio de información, deliberación y consensos que tienen como fin garantizar la participación social en los procesos de relocalización y reurbanización en el marco de la Causa Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/Estado Nacional y otros s/daños y perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza Riachuelo); siendo estas de carácter obligatorio en los procesos de relocalización y urbanización y debiéndose llevar a cabo con una periodicidad al menos bimensual.

En relación al carácter de los compromisos asumidos en las Mesas de Trabajo, el Documento de Consulta establece que las manifestaciones dadas por los funcionarios públicos y los compromisos por ellos asumidos en este marco, son consideradas respuestas al derecho de los vecinos afectados de ser oídos, y como tales deben ser respetados. Además, los compromisos asumidos por los funcionarios públicos serán considerados como ejercicio de sus deberes e interpretados según la buena fe, la confianza legítima, el principio de la duda en favor de los afectados y la progresividad de los consensos. No obstante, atendiendo a las observaciones respecto de este punto, también se revisará la redacción para garantizar la continuidad de los consensos independientemente de los cambios de autoridades o gestiones de gobierno.

En cuanto a los participantes de las Mesas, según el Documento de Consulta, se identifican a los Estados obligados, vecinos y los representantes de los mismos (en caso de ser electos) involucrados en los procesos y Organismos de Defensa Pública y Protección de derechos. Se revisará este punto, para incorporar otros actores claves.

Por otro lado, si bien pueden existir otros modos complementarios de registro de las Mesas de Trabajo, el Protocolo establece como mecanismo de registro y constancia de las reuniones y de sus compromisos la realización en cada encuentro de un acta que dé cuenta de detallada de los temas, participantes, y de los compromisos asumidos, temas pendientes y propuestos para la próxima reunión y la fecha prevista de realización de la misma. Una vez concluida la reunión, el acta debe ser leída y firmada por todos los participantes para ser incluida en el expediente judicial.

E.3. Riesgos Ambientales

1. "Consideramos también que hay un déficit, como lo dijera la anterior expositora, en el «mientras tanto», en las políticas públicas que tienen que minimizar el riesgo ambiental en que estas familias están viviendo y por el cual el Estado fue condenado a relocalizarlas." **(Duacastella Arbizu, Luis. Representante del Ministerio Público de la Defensa de la CABA. Versión taquigráfica, Pág. 17).**
2. "Nos preocupa un poco que tiene pocas previsiones ambientales respecto del análisis de riesgo de los sitios a los cuales se va a relocalizar o reurbanizar, dónde habrá viviendas definitivas; tenemos, de hecho, un caso concreto en el que una relocalización en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se está haciendo en un sitio que está absolutamente contaminado, sin que la

ACUMAR haya intervenido ni manifestado ningún tipo de preocupación al respecto.” **(Cané, Santiago Bernabé. Representante FARN. Versión taquigráfica, Pág. 14).**

3. “Es razonable priorizar los asentamientos con mayor riesgo actual y es auspicioso que la ACUMAR los tenga mapeados, pero no puede obviarse la consideración de nuevos riesgos en un escenario de cambio climático. Nuevos riesgos provienen también de una eventual radicación de plantas de basura para energía (waste-to-energy). ¿Reurbanizaremos y relocalizaremos sin tenerlas en cuenta? Otra tentación en la priorización a partir de fuentes de financiamiento internacional que no necesariamente se prolongan en el tiempo. [...] desde 2001 trabajo en una fundación [...] y nos hemos encontrado con testimonios, por ejemplo, de secretarios de gobierno de La Matanza, donde nos dijeron: «cuando nos inundamos en La Matanza, no solamente pierden clase los inundados, sino que la pierden todos los chicos del partido, porque las escuelas no inundadas sirven para recibir a los inundados». Nos invitaron también el gobierno de la Pcia. de Buenos Aires a un programa llamado «Soluciones ya»; nos invitaron a reproducir un programa que hicimos en la Villa 21-24 [CABA], en los arroyos Del Rey, Unamuno, etc. En los lugares en los que se planificaban obras de hábitat, es decir, con lugares de recreación para los vecinos, encontrábamos carteles del Ministerio de Planificación Federal donde los arroyos donde se nos invitaba a trabajar iban a ser cegados; es decir, no solamente las contradicciones de los distintos planes de las distintas áreas de gobierno. [...] hemos caído reiteradamente en el pecado de escuchar a los expertos y desoír a los vecinos; nadie mejor que la gente de Villa Riachuelo-La Caba pareciera saber hasta dónde llegó el agua en abril de 2013. No caigamos ahora en el pecado inverso, reurbanizando sitios intrínsecamente inviables.” **(Gutiérrez Cullen de Arauz, María Teresa. Particular interesado. Versión taquigráfica, Pág. 16).**

E.3. Respuesta: Riesgos Ambientales

Si bien en el Documento de Consulta estaba contemplado el riesgo ambiental (pág. 8, Lineamientos 3.1.), se especificará con mayor precisión este concepto en la versión definitiva, en base al documento “Mapa de Riesgo Ambiental de UREM” elaborado por la Dirección de Ordenamiento Territorial.

En relación con el planteo sobre las previsiones ambientales respecto del análisis de riesgo de los sitios a los cuales se va a relocalizar o reurbanizar, el Documento de Consulta establece que los proyectos deben asegurar la calidad del suelo apta para uso residencial y recreativo y en los casos de existencia de suelos degradados y/o contaminados que sean susceptibles de recuperación y remediación mediante obras o acciones adecuadas, las mismas deberán incluirse como parte de las obras (pág. 21, Estándares mínimos de los proyectos de vivienda adecuada e infraestructura Apartado 6.1.).

Respecto de la previsión del riesgo ambiental en el mientras tanto, el documento sometido a consulta menciona que deben realizarse diagnósticos colectivos de priorizaciones de problemáticas socioambientales, como también los proyectos de intervención para atender esas problemáticas priorizadas (ver punto. 4.2.)

Sobre la consideración de "nuevos riesgos en escenario de cambio climático", si bien no es una de las amenazas consideradas en el Mapa de Riesgo Ambiental, se está articulando con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación para analizarlo en base al Sistema de Mapas de Riesgo de Cambio Climático y considerar los futuros escenarios de riesgo.

E.4. Censos y actualización

1. "[...] creemos que los censos del 2010, 2011 y 2012 son insuficientes para proyectar y elaborar los planes de urbanización o relocalización de los barrios. No solo son insuficientes porque la población estimamos que creció en más de un 35%, sino que son insuficientes porque no tienen en cuenta la dinámica familiar de estos grupos. Las actualizaciones que se hacen por sectores tampoco respeta criterio metodológico alguno; desconocemos cuáles son los criterios, y se hacen sin la participación de los vecinos —o de los vecinos organizados— ni de la Defensa Pública, con lo cual terminamos litigando y discutiendo el modo en el que se conformaron los grupos familiares, las familias que viven, los que se incorporaron con posterioridad. Es necesario que esto lo resolvamos cuando antes." **(Duacastella Arbizu, Luis. Representante del Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Versión taquigráfica, Pág. 17).**
15. "[...] una duda que nos queda es si este Protocolo, con los diagnósticos que menciona, significa que van a actualizar las soluciones habitacionales a la situación actual de cada lugar en el que haya que intervenir o si se van a seguir atendiendo al censo de 2010, porque desde hace años se habla que se requieren 17.700 soluciones habitacionales, pero al hacer un diagnóstico en el territorio se van a encontrar que quedan un montón de familias fuera de eso, y sería bueno que el Protocolo incluyera expresamente que estamos hablando de la situación actual y no de los compromisos asumidos en 2010." **(Cané, Santiago Bernabé. Representante FARN. Versión taquigráfica, Pág. 14).**
2. "Cada vez nuestro barrio se va poblando más de familias; cada vez crecen más las familias; ya hace diez años del último relevamiento o censo. Cada vez crecemos más y necesitamos muchas más obras públicas; sobre todo, nuestra inquietud es que la mayoría de la población no queremos ser relocalizados, sino que queremos ser urbanizados." **(Espínola, Claudia Noemí. Particular interesado. Villa inflamable, Avellaneda. Versión taquigráfica, Pág. 36).**
3. "Por otra parte, algo que también está causando muchos problemas en los procesos que se están llevando a cabo en Provincia de Buenos Aires y especialmente en Ciudad de Buenos Aires,

que tiene que ver con el mientras tanto. Ese «mientras tanto», una vez que se anuncia y se decide avanzar con los procesos de urbanización en las villas. Eso genera, por una parte, una gran cantidad de desalojos de familias inquilinas, principalmente, que por más que uno haga un censo o un padrón estático, hay un flujo poblacional en las villas que va cambiando, y más en los procesos que duran bastante tiempo. Hay procesos que se iniciaron con presupuesto, con decisión política, van dos años y todavía no hay hechos reales para vislumbrar en esos procesos de reurbanización. Entonces, vemos que los procesos van a llevar tiempo; ojalá que con este Protocolo lleven menos tiempo del que nos está llevando actualmente, pero llevan tiempo. Entonces, el Protocolo debería contemplar cómo se absorbe ese dinamismo poblacional interno. ¿Qué pasa con las familias que se van, que están en el censo?, ¿qué pasa con las que ingresan? Debería establecerse un mecanismo; no solamente fijar que se haga un censo y que luego ese censo sea respetado a rajatablas a futuro, porque eso no va a funcionar.” **(Baldiviezo, Jonatan. Particular interesado. Versión taquigráfica, Pág. 32).**

4. “No quería dejar de mencionar que a nosotros nos parece importante que hoy este Protocolo exista, pero quisiéramos que eso tenga como vínculo el tema del dinamismo que tenemos todos los barrios. Nosotros empezamos siendo un solo asentamiento en 1992, hoy dijimos que hay nueve. En esos nueve asentamientos, en los últimos cinco años, se nos agregaron 800 familias en otro barrio que se llama «8 de Diciembre», al que también hay que hacerle un relevamiento por el tema de la salud.” **(Larez, Alberto. Particular interesado. Versión taquigráfica, Pág. 26).**

E.4. Respuesta: Censos y actualización

Los programas habitacionales implican procesos que se despliegan en largos períodos temporales, por ello es necesario prever las distintas etapas del proceso para el adecuado abordaje social y técnico. En la etapa de abordaje previo a la intervención, se plantea la realización de censos, actualización de datos, y todo levantamiento de información que sirva a la conformación de los diagnósticos necesarios para la planificación de las intervenciones o relocalizaciones a ejecutar. Estos diagnósticos deben proveer información sobre conformación de los grupos familiares afectados, identificación de personas con discapacidad o movilidad reducida, así como también actividades económicas de la población, incluyendo actividades comerciales y productivas desarrolladas en las zonas afectadas, entre otras (pág. 14, Etapas del Abordaje social y técnico incluidas en cada proceso: pre, durante y post intervención, Documento de Consulta).

Atendiendo a las preocupaciones con relación a los censos, y considerando las observaciones brindadas en la Audiencia, que coinciden con otras mencionadas en consultas previas a la Audiencia, en la versión definitiva del Protocolo, se incluirá como uno de los lineamientos y principios, el de “censo responsable”, concentrando allí distintas previsiones que están en el Documento de consulta, y profundizando en nuevos aspectos. Así, se establecerán parámetros para la realización de los diagnósticos, censos y actualizaciones de los censos, incluyendo aspectos

vinculados al derecho de información, al contenido mínimo de información que debe relevarse, a la participación de actores claves en los censos, garantías para los inquilinos, y notificación de los censos.

Por otro lado, la singularidad de cada barrio y las particularidades de la dinámica comunitaria, se abordan en el lineamiento de Abordaje de la singularidad donde se especifica que las propuestas a realizar en cada barrio requieren de abanicos de alternativas habitacionales que permitan incorporar las perspectivas, expectativas y evaluaciones de cada grupo afectado en virtud de su trayectoria y situación coyuntural. En este sentido, a partir de los diagnósticos construidos con la población, surgirán propuestas de intervención específicas que contemplen sus necesidades (pág. 10, 3.6. Abordaje de la singularidad, Documento de Consulta).

En relación con la actualización de las soluciones habitacionales, cabe aclarar que el Protocolo no se circunscribe a los programas habitacionales que involucran a la población afectada por el Convenio Marco, sino a todos aquellos programas de relocalización y reurbanización que se implementan en villas y asentamientos dentro del límite hidrográfico de la CMR y el concepto de Cuenca establecido por la CSJN.

Por último, cabe destacar que el Protocolo presta especial atención a la situación de los afectados inquilinos que suelen ser vulnerados por la precariedad en la tenencia de las viviendas que habitan, debiendo ser considerados bajo las mismas condiciones que el resto de la población afectada (pág. 11, Lineamiento Protección de grupos vulnerados, Documento de Consulta). En el documento definitivo, se incluirá un resguardo para garantizar el censo de los inquilinos.

E.5. Ordenamiento Territorial

1. "Ahora bien; resulta necesario que la política de reordenamiento territorial sea el instrumento rector del conjunto de políticas públicas que debe realizar y/o acompañar en su ejecución la autoridad de Cuenca. Vemos muy difícil que se lleve a cabo una gestión exitosa de saneamiento de Cuenca si no existe una política de reordenamiento territorial basada y centrada en los derechos colectivos de la población afectada." (**Vera Belli, Leandro. Representante CELS. Versión taquigráfica, Pág. 19**).
2. "Pero —siempre hay peros— en 4.1 se habla de planificación integral para la reurbanización y relocalización. Bienvenida esa integralidad, pero debe estar necesariamente encuadrada dentro de un plan de uso del suelo de toda la Cuenca. Nos preocupa que las reurbanizaciones y relocalizaciones se realicen por fuera de un ordenamiento ambiental del territorio de toda la Cuenca. Muchas voces nos hemos pronunciado muchas veces respecto de la necesidad de definir la vocación de la Cuenca y ordenar el territorio, regulando el uso del suelo y armonizando el desarrollo con el cuidado del ambiente y el agua.

El criterio actual de gestionar el territorio por unidad de Cuenca y las buenas prácticas en esa materia señalan que del ordenamiento ambiental del territorio deben desprenderse las

acciones locales, entre ellas la de reurbanización y relocalización." **(Gutiérrez Cullen de Arauz, María Teresa. Particular interesado. Versión taquigráfica Pág. 16).**

E.5. Respuesta: Ordenamiento Territorial

El Protocolo que se propone está relacionado con las estrategias de abordaje social, habitacional y urbano en los proyectos de relocalización y reurbanización en la Cuenca Matanza Riachuelo.

La regulación del ordenamiento territorial, excede el contenido de este Protocolo, no obstante, hay algunos aspectos que están vinculados, y uno de ellos es el mapa de Riesgo Ambiental de Urbanizaciones Emergentes (UREM) de la Cuenca Matanza Riachuelo, que elaboró la DOT, y que se constituye como herramienta para la priorización de intervenciones habitacionales y urbanas.

Más allá de las intervenciones en villas y asentamientos a las que se refiere el Protocolo, es necesario que las distintas jurisdicciones, en el ámbito de sus competencias, diseñen e implementen instrumentos de política territorial a fin de garantizar el acceso a un hábitat saludable a la población de la CMR. Estos instrumentos pueden ser la constitución de un banco de tierras para la producción de vivienda social, la sanción de inmuebles ociosos, la destinación preferente de plusvalías urbanas para proyectos de mejora habitacional o de producción de vivienda social, entre otros.

E.6. Conceptos

1. "Entonces, por un lado, lo que se refiere a características particulares de cada una de las villas de la ciudad, en este caso el que más hemos trabajado con esta red intercomunal es la problemática de la inundación en Villa Cildañez, que después derivó, y también vengo no en representación, pero sí como integrante de la mesa por la integración sociourbana de Cildañez, en ese proceso también estamos y esa para nosotros es la denominación que debe tener este proceso, este camino. No hablamos de urbanización ni de reurbanización, como se plantea ahí como discusión, sino esta idea de la integración sociourbana, esta idea del diálogo entre la ciudad y los barrios, porque en estos procesos no es que la ciudad tiene todo resuelto y tiene que avanzar sobre las villas definiendo cuál es el futuro en base a una forma de vida que tiene la ciudad, que en muchos casos deja mucho que desear, y muchas veces encontramos en las mismas villas formas de vida que queremos rescatar y queremos poner en valor." **(Oliva, Fabio Omar. Particular interesado. Versión taquigráfica, Pág. 40).**

E.6. Respuesta: Conceptos

Si bien no existe un concepto unívoco de "urbanización o reurbanización", el Documento de Consulta entiende, según el análisis de Cravino (2016:16), que se trata de procesos integrales de intervención en los asentamientos informales. Esto implica un conjunto de acciones destinadas a

lograr la prestación de todos los servicios que se encuentran en la ciudad formal, la provisión de viviendas de interés social y/o la ejecución de obras de mejoramiento de las viviendas del barrio, y la regularización del dominio. En esta línea, en tanto los programas de urbanización implican intervenciones sobre barrios ya existentes, el término re-urbanización, se constituye como más apropiado ya que, tal como afirman Cravino y González Carvajal (2012:156), refuerza el hecho de que la intervención se genera en ámbitos urbanos previos que son producto de la construcción social del hábitat generada por los sectores populares.

Por otro lado, se entiende por relocalizaciones aquellos procesos planificados de desplazamiento de la población que responden a razones de riesgo socioambiental o que resultan imprescindibles como parte de un proceso de reurbanización de una villa o asentamiento. Se ha constatado que estos procesos implican profundas crisis para las familias afectadas que se ven obligadas a transitar por el desarraigo y la transformación de sus prácticas cotidianas. La relocalización perturba el mapa cognoscitivo de los afectados, precariza las redes sociales de ayuda mutua entre familias y además tiene efectos sobre la organización de cada grupo doméstico (Brites, 2014).

En aquellos casos en los que el riesgo socioambiental no puede ser mitigado mediante el mejoramiento de las condiciones habitacionales de la población en el mismo lugar de residencia, la relocalización aparece como alternativa para garantizar el acceso a un hábitat saludable (pág. 7, Apartado 2 Definición de procesos de reurbanización de villas y asentamientos, Documento de Consulta).

PARTE F – PROBLEMÁTICAS TERRITORIALES ESPECÍFICAS

F.1. Avellaneda: Villa Inflamable

1. “Ya hace un año que fue la última Audiencia Pública en la que estuvimos presentes la mayoría de los que estamos aquí y todavía estamos con el mismo problema. Reconocemos que se hicieron calles alrededor de las escuelas, la unidad sanitaria, pero las familias -o los niños, mejor dicho-, cada vez que llueve tienen que pisar el barro y andar en el agua, y las cloacas que se rebalsan porque ya sabemos que cada inundación hace que rebalsen las lagunas, que son nuestras cloacas a cielo abierto, y aunque agradecemos, porque hicieron limpieza de los canales y todo lo demás, así y todo, no da abasto. [...] Necesitamos cloacas, agua potable segura. Nuestra agua todavía sigue siendo repartida en bidones de diez y doce litros por la ACUMAR y Municipio. Estamos agradecidos porque tenemos el agua potable, pero nosotros decimos que a veces nos indigna tener que acarrear el agua; queremos el tendido de red de agua potable segura en cada casa. Aunque ahora AySA está haciendo cañerías, ya estamos en el verano y todavía está en una segunda etapa que todavía no termina. Falta una tercera en la parte de un sector del barrio que es una parte muy vulnerable. Sentimos que se hacen cosas, pero siempre falta mucho más. Los problemas de cuestiones generales nos faltan todavía.” **(Espínola, Claudia Noemí. Particular interesado. Villa inflamable, Avellaneda. Versión taquigráfica, Pág. 36).**
2. “Pero, ante todo, queremos y es importante recordar, que hoy la ACUMAR, la Justicia y Municipio deben responder a los derechos que están siendo violados; por ejemplo, en Villa Inflamable la fiscalización que debe existir a las empresas están ausentes, y hay cada vez más empresas que se integran en el barrio, como una familia más, relleno de terrenos, dejando a vecinos expuestos a inundaciones, desechando productos tóxicos. A todo esto, nosotros no es que no informamos a la ACUMAR, sino que lo informamos, ACUMAR viene al barrio, viene días después u horas después de lo sucedido, y ya no sirve de nada; es más: nos preguntan a nosotros cuál es la posible empresa que está largando ese tóxico. La verdad que nosotros no podemos responder a eso porque somos vecinos, y no estamos capacitados para responder, pero calculo y creo que los que son responsables deben responder a esto, y no los vecinos.” **(Luque, Rocío Anahí en representación de Santillán, Zulma. Particular interesado. Versión taquigráfica, Pág. 36).**

F.1. Respuesta: Avellaneda: Villa Inflamable

El Protocolo que se propone está relacionado con las estrategias de abordaje social, habitacional y urbano en los proyectos de relocalización y reurbanización en la Cuenca Matanza Riachuelo.

Si bien la Audiencia Pública tuvo por objetivo discutir los puntos del Protocolo para su aplicación general en todos los procesos, en el caso particular del territorio al que se hace referencia cabe mencionar que se están realizando las siguientes acciones:

- I. Evaluación ambiental
- II. Construcción de soluciones habitacionales en el Barrio Alianza (440 viviendas)
- III. Abordaje Social del programa de relocalizaciones
- IV. Plan de contingencia:
 - Abordaje social de problemáticas socio sanitarias ambientales relacionadas con los residuos.
 - Mejoramiento de calles
 - Reparto de agua envasada
 - Tendido de redes de agua potable
 - Evaluación de alternativas para el desagüe cloacal
 - Limpieza de canales
 - Intervenciones relacionadas con salud ambiental

Fiscalización

Dentro de los objetivos del PISA 2016, se incluye el propósito de convertir al Polo Dock Sud en un área industrial con una gestión ambiental sustentable, recuperando y fortaleciendo su importancia como puerto. Para ello, se trabaja en minimizar los riesgos ambientales con foco en el diagnóstico y seguimiento de los desvíos industriales. La principal tarea que desarrolla la Dirección de Fiscalización y Adecuación Ambiental (DFyAA) es la adecuación industrial, la cual podrá lograrse en base al control y monitoreo de los establecimientos.

En el Acta Acuerdo suscripta entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Avellaneda para el cumplimiento del "Plan de Acción Conjunta de Adecuación Ambiental del Polo Petroquímico Dock Sud", de fecha 26 de septiembre de 2006 los citados organismos se comprometieron "(...) a adoptar en forma inmediata medidas urgentes tendientes a la relocalización de las plantas ubicadas en el Polo Petroquímico Dock Sud, correspondiente a las firmas incluidas en el Anexo I (...)", a saber: TAGSA, DOWN QUIMICA, SOLVAY INDUPA, ORVOL, ANTIVARI, PAMSA, VDB, SEATANK, TENANCO y MATERIA HNOS. SACIF. Además de ello, "se comprometieron a revocar, no renovar al vencimiento y no otorgar nuevos permisos de uso para la realización, en el ámbito del Polo Petroquímico Dock Sud, de actividades que resulten incompatibles con la seguridad de las personas y/o el ambiente o que impliquen un aumento de la complejidad ambiental".

En la actualidad la empresa MATERIA HNOS es la única empresa, de las diez incluidas en la mencionada Acta Acuerdo, que resta relocalizar y/o reconvertir. En los últimos dos años, se ha inspeccionado ocho veces, evidenciando sobre fines de 2017 una merma en el producto acopiado.

El establecimiento está clausurado por ACUMAR desde marzo 2016. El caso se encuentra judicializado a la espera de una resolución.

En lo que respecta al manejo de pasivos ambientales y sitios contaminados, es preciso destacar que desde la DFyAA de ACUMAR, se trabaja con la OPDS, de manera de verificar el estado de avance de los expedientes de remediación que se tramitan en ese organismo.

Se han identificado en toda el área industrial más de 40 establecimientos los cuales están incluidos en la programación de inspecciones y tomas de muestra. Asimismo, la Dirección ha definido un cuerpo de dos inspectores y dos analistas abocados al seguimiento exclusivo de este proyecto. En este sentido los establecimientos de Dock Sud cuentan con un seguimiento particular desde ACUMAR.

En cuanto a la atención de denuncias y verificación de hallazgos, hay 12 puntos distribuidos en los distintos puntos sensibles del Polo. Se realizan recorridos tres veces por semana a primeras horas del día constando la presencia de olores y estado del Canal Dock Sud. En el último año, se han atendido las siguientes denuncias, entre otras:

- Afloramiento de hidrocarburos en calle Edison e/ calle Huergo y Sargento Ponce por obra de AySA.
- Diversas denuncias por olores en calle Génova y Morse.
- Colisión entre el remolcador y el buque con rotura de uno de los tanques de combustible de la nave (Fuel Oil) y posterior derrame en "Dársena Inflamable".
- Relevamiento del predio perteneciente a PLUSMAR S.A. Nave 1: guarda de colectivos en condiciones de circular, a la venta pero no habilitados por SNRT; Nave 2: acopian unidades en desuso (empresas EL CÓNDOR y LA ESTRELLA, sin motores, combustible ni baterías).
- Relevamiento del predio de Terminal Sur de Cargas y áreas de relleno.
- Verificación de zonas aledañas a las empresas y áreas por donde circulan conductos desde o hacia muelles de carga y descarga de hidrocarburos.

F.2. Ciudad Autónoma de Buenos Aires

B° Ramón Carrillo

1. "Soy del barrio Ramón Carrillo; es un barrio que está en la zona sur de la Ciudad de Buenos Aires, en la comuna 8. Aunque no teníamos mucho conocimiento de esto, nosotros también pertenecemos al área de la Cuenca. El barrio Ramón Carrillo [...] es un barrio relocalizado por el Estado de la Ciudad en 1990. Ocupábamos el Albergue Warnes y nos relocalizaron en una zona que había sido históricamente el basural de la zona sur de la ciudad, el basural de Soldati. Nos relocalizaron ahí; hicieron un saneamiento de la tierra en veinte días para después iniciar la obra. En su momento éramos setecientas casas semillas; hoy el barrio creció tres veces.

Nosotros también, como muchas villas de la ciudad, muchos barrios precarios, también tenemos leyes de urbanización que el gobierno de la Ciudad nunca ha cumplido, la Ley 1.333 y también tenemos un amparo a favor, ganado a la ciudad, que está vigente, pero las obras de cloacas, que son uno de los primeros puntos y los más estructurales no funcionan aun habiendo hecho el IVC, con sus empresas, la obra en años pasados. De esta manera, el IVC no cumple con estas proclamaciones que hace de garantizar el acceso al hábitat digno, como también lo establece el presente Protocolo. [...] AySA, que tendría que recibir la obra, ha realizado una inspección en el barrio y como el IVC, que es quien hizo la obra con sus empresas, no le proveyó ni siquiera mínimos mapas de obra, en este tiempo nosotros -los vecinos- [...] como hace 27 años, estamos con desbordes cloacales, y vamos a pasar un verano también así, como años anteriores.” **(Giménez, Carolina. Particular interesado. Versión taquigráfica. Págs. 29-30).**

Lamadrid

2. “Vengo en representación del barrio Lamadrid; para quienes no lo conocen estamos en el barrio de La Boca, entre Puerto Madero y Caminito. [...] Son tres manzanas, las cuales están identificadas como 31, 32 y 33. [...]. La situación actual nuestra es que parte de este barrio está debajo de la autopista Buenos Aires-La Plata, por lo cual tiene que relocalizarse, y otra parte reurbanizarse, la que no está debajo de la autopista. Venimos con el abordaje del Instituto de la Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires trabajando desde hace más de cuatro años, desde que el instituto abordó el barrio, sobre la manera de llevar a cabo este proceso tanto de relocalización como de reurbanización. Insistimos en que haya un plan integral el cual evite el desarraigo de muchos vecinos de este lugar. Siempre pongo mi ejemplo, de que yo tengo en el barrio más de 25 años viviendo, y no me imagino otra vida fuera de él. Una cosa es el viaje que uno hace por ocio, vacaciones y demás, y otra es dejar de vivir en un lugar en el cual muchos de los participantes que acá veo lo conocen, que es un barrio tan pintoresco como lo es el barrio de La Boca, el cual tiene un paisaje con el puente transbordador que la ACUMAR usa en sus múltiples tapas de revista es símbolo de este lugar.” **(Veloso, David Daniel. Particular interesado. Versión taquigráfica. Pág. 27).**

Villa 21-24

3. “[...] vecino de la Villa 21-24, delegado del Camino de Sirga, afectado por la relocalización. [...]. Decía: qué difícil que es cuando toda la vida uno vivió de prejuicios y sometimientos, y como que nos duele y nos apena todo lo que genera esta desigualdad, estos desequilibrios respecto al derecho. Nosotros tenemos que dejar el costado del riachuelo por la manda judicial; la manda judicial, o sea, el fallo, a nosotros nos desconoce. Nosotros somos objetos, no somos personas. Ahí creo que está plasmada en forma primaria la mayor injusticia de todas. Respecto al Protocolo nosotros pudimos, en las contiendas que tenemos con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el IVC, contienda que lleva muchísimos años, ocho años

prácticamente, contiendas en donde pudimos demostrar que siempre, como consigna decimos ser parte de la solución y no del problema, cambiar paradigmas. El problema es que el Estado, cuando quiere ser idiota lo es, especialmente el Estado de la Ciudad de Buenos Aires. Si hay conjunción de injusticia respecto de la mirada prejuiciosa hacia nosotros, claramente lo ha dado el gobierno de la Ciudad en estos últimos años. Nosotros no somos los contaminantes; somos los contaminados. Cuando se habla de contaminación, especialmente en el Riachuelo, hay que retrotraerlo a más de 150 años, y precisamente no somos nosotros esa población que es mano de obra barata, que es mano de obra vulnerable, mano de obra que fue y es autogestiva respecto al barrio, que ha enriquecido a la ciudad culturalmente, y sostiene derechos, y se cree merecedora de la ciudad. Por eso, respecto a lo que uno pretende desde la perspectiva de protocolizar los encuentros, las mesas entre nosotros que estamos en esa vereda muy abajo respecto a otras cuestiones, se notan enormemente las diferencias. Una de las cuestiones que, por ejemplo, Toto, el padre nuestro de allá de Caacupé, o el padre Pepe siempre sostienen es que es tan rica la simbiosis cultural que se ha formado, especialmente en las villas de la Ciudad de Buenos Aires, que han enriquecido de distinta manera a la ciudad, pero lamentablemente, una gran parte de la ciudad nos ignora.” **(Gómez, Mario. Particular interesado. Versión taquigráfica. Págs. 28-29).**

F.2. Respuesta: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

El Protocolo que se propone está relacionado con las estrategias de abordaje social, habitacional y urbano en los proyectos de relocalización y reurbanización en la Cuenca Matanza Riachuelo.

Si bien la Audiencia Pública tuvo por objetivo discutir los puntos del Protocolo para su aplicación general en todos los procesos, en el caso particular del territorio al que se hace referencia cabe mencionar que se están realizando las siguientes acciones:

Ramón Carrillo

- Revisión de las obras primarias de infraestructura

Lamadrid

- Mesas de Trabajo
- Seguimiento de las temas surgidos en Mesa de trabajo relacionados con la planificación integral de las soluciones habitacionales destinadas al barrio, el abordaje de la contingencia y el programa de relocalización.
- Revisión técnica de los proyectos de arquitectura de las soluciones habitacionales

Villa 21-24

- Mesas de Trabajo
- Seguimiento de las obras de soluciones habitacionales en curso y en formulación
- Seguimiento de las obras del préstamo BIRF de agua y cloaca dentro del barrio

F.3. La Matanza: Villa Celina

1. “[...] soy vecina de la ciudad de Celina, partido de La Matanza; quería comentarles que en la década del 70 se ha construido el Barrio Las Achiras como NHT (Núcleo Habitacional Temporal), que se ha venido ampliando hasta la fecha, donde no tienen servicios; por ejemplo, las cloacas las tienen en algunos sectores, pero se ha prolongado en más de tres hectáreas. Después tenemos el asentamiento del Barrio 17 de Noviembre, [...] [construido a] fines del 89 [...], ha proliferado la constitución de diversas cooperativas, confundidas con los negocios inmobiliarios.

Quiero referirme puntualmente a la cooperativa Nueva Celina, que tiene más de quince hectáreas, que dicen que es propiedad de la Comisión de la Vivienda del Municipio de la Matanza o que es del Banco Hipotecario. Creo que no hay nada. En principio había tomado una custodia cinco cooperativas y después constituyeron la cooperativa Nueva Celina. Ahí hay construcciones sólidas donde tienen las cloacas clandestinas, no tienen servicio de gas, tienen el de agua, pero con mucha frecuencia son con una instalación clandestina, no tienen medidor de agua, y el Barrio 17 de Noviembre aún tiene pozos ciegos. Esto contamina el ambiente.

Otra cosa del Barrio Nueva Celina: ahí funcionaba una tosquera. Si bien en aquel momento, en los años 90 a 92, se quiso construir un complejo habitacional, y con los estudios de suelo de la Comisión de la Vivienda no se pudieron hacer, porque el terreno estaba contaminado, hoy hay construcciones de cuatro a cinco pisos, y las cloacas están desbordadas y los vecinos de Celina tenemos que vivir con aguas servidas. El municipio [La Matanza] no sé si es que no tiene normas que tenga que exigir, pero quiero pedirles que a partir de ahora a lo mejor se puede incluir en el Protocolo, y regularizar la situación dominial, puedan tener ellos el acceso a una escritura, a tener la cloacas, los servicios como corresponden”, y finalmente voy a hablar de la cooperativa a la que pertenezco, la Cooperativa de Vivienda, Trabajo y Consumo «Ciudad Celina Limitada»; están dentro del perímetro de Avenida San Martín y Juárez Celman, y Antofagasta. Se han construido, en principio, o se han dividido, en principio, ciento veinte lotes, pero como había tanta demanda de compra de lotes, han sido removidos muchos porque se precisaba el dinero para poder pagar al Banco Hipotecario. Este predio, o estos lotes, hoy conforman ciento treinta y un viviendas, pero no podemos escriturar como corresponde. Muchos tienen una copia de escritura matriz, donde dice que tienen algunos lotes construidos y otros a construir, que es completamente falaz. Queremos escriturar a través de la Ley de Tierras; hemos tenido buena predisposición desde la Dirección de Tierras, pero el Consejo de Administración nos tiene como rehenes. Ellos son los dueños, y no podemos escriturar. Finalmente, quiero hacer hincapié en que puedan colaborar con la urbanización, relocalización y regularización dominial.” **(Aguirre, Gilda. Particular interesado. Versión taquigráfica, Págs. 22-23).**

F.3. Respuesta: La Matanza: Villa Celina

El Protocolo que se propone está relacionado con las estrategias de abordaje social, habitacional y urbano en los proyectos de relocalización y reurbanización en la Cuenca Matanza Riachuelo.

Si bien la Audiencia Pública tuvo por objetivo discutir los puntos del Protocolo para su aplicación general en todos los procesos, en el caso particular del territorio al que se hace referencia cabe mencionar que el IVBA ha estado trabajando para resolver la situación dominial.

F.4. Lanús: Villa Jardín

1. "Vale la pena mencionar el caso del puente Lacarra Osorio, que es el puente que cruza de Lugano a Lanús, el plan urbano original, que está en una ordenanza del municipio, era que el predio donde se está emplazando hoy en día un puente iba a ser destinado para viviendas para toda la población de Villa Jardín, que es el barrio que está afectado por la Cuenca. No solo ese predio no está afectado para viviendas, sino que hoy en día se está construyendo un puente que, si bien nadie está en contra del puente, la misma construcción del puente ha removido barro contaminado que hoy en día los vecinos tienen que tener en las puertas de sus casas." **(Vera Belli, Leandro. Representante del CELS. Versión taquigráfica, Pág. 19).**
2. "Pero en el caso particular de Lanús y de lo que se refiere a Villa Jardín, estamos llegando muy tarde. Hace un año tuvimos la reunión con el Ministro, con otras organizaciones hermanas de la zona sur, donde le planteamos la problemática que iba a generar el nuevo puente que uniría a la Ciudad de Buenos Aires con Lanús, porque desembocaba en los terrenos de Fabricaciones Militares, en un predio de 16 hectáreas que estaba ya establecido para vivienda y urbanización de Villa Jardín. Hablamos con el Ministro; nos dijo que se iba a encargar. Hace un año hablamos con el señor Intendente y se comprometía a una reunión mensual para ir haciendo un camino más amigable. En la campaña se había comprometido a que ese puente iba a bajar en la zona original, que era aproximadamente a cien metros y que no afectaba a los terrenos de Fabricaciones Militares. Nada de eso sucedió. Le dijimos que esos terrenos sí estaban para la urbanización y nos dijo que sí. Hoy los resultados son totalmente en contrario de la problemática de lo que es la ocupación del terreno; y esto es agravado por varias situaciones en la misma zona. El traslado de los líquidos cloacales de la villa olímpica hacia territorio de Lanús, ocupando zona que era para la urbanización lo va a destinar la Ciudad de Buenos Aires. Nos hablaban de un Polo Educativo en los terrenos de Fabricaciones Militares cuando en la zona tenemos cerca de treinta edificios de educación. No hemos podido hasta el día de la fecha lograr de alguna forma sentar al municipio y que nos aclare el proyecto. Tuvimos una audiencia en Villa Jardín del juzgado, en la escuela 72, un año antes; tampoco tuvimos respuesta favorable. Presentamos dos recursos de amparo a través de la Defensoría y el Cuerpo Colegiado, y de un informe técnico de impacto ambiental de la Universidad de Lanús. No fue un informe de las organizaciones. Fuimos a distintos ámbitos para que nos habilitaran a decir

si teníamos razón o no. Ninguno de estos fue tomado en cuenta.” **(González, Sergio. Particular interesado. Versión taquigráfica. Pág. 20).**

3. “[...] la situación en Villa Jardín es que había hasta hace dos años se había peleado desde el municipio con los vecinos por un proyecto de urbanización. Hubo acuerdo. Con un cambio de gestión se presenta en enero del año pasado [...] un proyecto de urbanización al juzgado que no tuvo ningún tipo de debate, ningún tipo de apertura. El municipio se presenta ahí y se da aprobado con un uso de suelos que los vecinos venían cuidando desde hace cuarenta años. Ellos mismos no los habían ocupado, siendo que Villa Jardín es una de las zonas de mayor densidad de población en el país. Entonces, al lado del Riachuelo, entre las zonas de mayor contaminación, estamos hablando entre puente La Noria y puente Alsina, en 29 hectáreas y eran 16 hectáreas, por ejemplo, de suelo vacío, donde los vecinos y organizaciones e instituciones querían que ahí se pudiese ampliar la cantidad de viviendas para des-hacinar; apertura de calles, regulación de manzanas, y se estaba soñando con el proyecto de urbanización y hacerlo participativamente. Me acuerdo la última vez que se había proyectado el tema del sueño participativo, fue justamente la unidad sanitaria ambiental que tiene la ACUMAR [...] en Villa Jardín. Entonces, uno decía, justamente después eso se cae, se presenta un proyecto, se piden audiencias, se solicita eso, no hay ningún tipo de participación. Se escribe también al juzgado, se pide por todos lados, y no hay ninguna mesa de participación hasta recién mayo de este año. Es decir, pasa más de un año para que se abra una mesa. Y en la mesa no se pone en discusión el proyecto de urbanización, sino que se cae con unas calles a ver a cuáles se podía relocalizar. Y que la red de instituciones y organizaciones, porque no la hacen abierta, no es que vienen todos los vecinos interesados, afectados, sino que solamente la red, para cuidar lo que puede ser mucho lío, participe. Esto para nosotros fue un gran problema, porque obviamente se quería plantear el tema urbanización, pero no estaba en discusión, solamente la relocalización. Aun así, era insistir en que se hiciera la mesa, que se hiciera en las condiciones en que, por ejemplo, se plantea en el Protocolo, porque no se hacían en esas condiciones. Desde ya que no, el acta se tomaba mal, nadie asumía la coordinación. La misma gente de la ACUMAR y la Defensoría General de la Nación tuvieron que cuidar los derechos de los vecinos que, aun así, no sabemos qué nivel de exigibilidad tiene lo que se propone. Sabemos que hay un tema de posicionamiento que se debe tomar del juzgado por los recursos que se tienen que implementar y la apertura de actitud ideológica que tiene que tener el municipio para poder llevarlo adelante. Somos conscientes también de eso y por eso lo que queremos [...] es [...] una metodología que habilite a que la persona que sienta el problema lo pueda transmitir de la mejor manera y que los técnicos colaboren, que la justicia también lo lleve adelante y que el municipio sea el que tiene que ejecutar realmente los deseos y necesidades de los vecinos en beneficio de que todos vivamos bien.” **(Perasso, Tomás. Particular interesado. Versión taquigráfica, Pág. 39).**

F.4. Respuesta: Lanús: Villa Jardín

El presente Protocolo tiene como objetivo garantizar que los procesos de relocalización y reurbanización resguarden los derechos sociales, culturales y económicos de la población afectada y, que de este modo, las intervenciones habitacionales en cada territorio logren la efectiva mejora en la calidad de vida de los vecinos. En este sentido, el Protocolo constituye un instrumento que establece un marco metodológico para el desarrollo de dichos procesos.

Si bien la Audiencia Pública tuvo por objetivo discutir los puntos del Protocolo para su aplicación general en todos los procesos, en el caso particular del territorio al que se hace referencia cabe mencionar que se está trabajando con el Municipio, la SSDUV y el IVBA y a través de las Mesas de Trabajo, para avanzar en el proyecto de reurbanización de Villa Jardín, ampliar la cantidad de viviendas en el predio Néstor Kirchner, y completar las obras previstas en FFMM etapa 2 y 3.

F.5 Lomas de Zamora - Esteban Echeverría

Arroyo Santa Catalina - Arroyo del Rey

1. "En esta audiencia vengo a plantear un problema ambiental que viene sufriendo la desembocadura del arroyo Santa Catalina y Padre Mujica, que desde el año 2014 sigue siendo rellenado clandestinamente, recibiendo en el valle de inundación y humedal escombros, tierra, restos de autopartes, y todo tipo de basura. En una reunión que mantuvimos en la ACUMAR, dejamos nota de estos hechos al señor Jorge Andrade del Consejo Municipal de la ACUMAR, donde solicitamos un freno a estos rellenos indiscriminados; reiteramos este mismo pedido al señor Ministro Sergio Bergman. [...] viendo el avance de estos rellenos y de la preocupación de nuestros vecinos [...] hemos realizado una denuncia penal en el Juzgado Federal n.º 2 de Lomas de Zamora; la causa es n.º 52.355/2017 Secretaría n.º 4 a cargo del Señor Rafael Leal. Ésta situación se agrava aún más cada día, con la venta de lotes en la zona de la desembocadura del valle de inundación y humedales en el arroyo Santa Catalina. Este hecho fue denunciado en la página de *Facebook* del Foro Hídrico de Lomas de Zamora, [...]. Además, se informó en una reunión que mantuvimos no hace mucho en la Subsecretaría de Recursos Hídricos de la Provincia de Buenos Aires, donde se comunicó de este hecho al señor Daniel Donofrio, y a [...], Cristian Botana. También salió una publicación en el *Diario Popular* el día 17 de octubre donde denuncian el negocio inmobiliario sobre el valle natural de inundación de la desembocadura de los arroyos Santa Catalina y Padre Mujica.

Se está vendiendo y se está loteando [...]; que se detenga la construcción de un nuevo plan de viviendas en una zona donde si mal no recuerdo, el señor presidente de la Nación, Mauricio Macri, dijo que hay que proteger los humedales y reservorios de los valles de inundación; que esta acción, creando un nuevo barrio en esa región perjudicará a los barrios de la Cuenca.

Nosotros somos damnificados. Ni bien llueve nos inundamos; salimos corriendo junto a los vecinos a limpiar el arroyo para que no se inunden las casas. En toda la región las acciones de

las viviendas en la desembocadura generarían que se impidan futuras obras, como ejemplo, una estación de bombeo y compuertas que la provincia tiene que articular con el río Matanza.”

(Acosta, Ramón Antonio. Particular interesado. Versión taquigráfica, Págs. 12-13).

2. “Vengo a plantear la relocalización de las viviendas ubicadas en la margen del arroyo Santa Catalina, desde diagonal 62 hasta la avenida General Chacho Peñaloza, en un total de veinte cuadras sobre el camino de sirga del arroyo Santa Catalina. La reubicación de las familias que viven sobre el camino de sirga es uno de los puntos de conflicto, ya que la provincia de Buenos Aires, el Juzgado Federal de Morón y la ACUMAR no han implementado un programa de viviendas y no realizaron ningún tipo de censo sobre estas familias. A su vez, se ha permitido la construcción en forma indiscriminada de viviendas a la vera del arroyo. Hace aproximadamente veinticinco años que viven familias en condiciones de riesgo. Sus viviendas se encuentran completamente deterioradas, sus cimientos están erosionados por las reiteradas inundaciones, y esto genera peligro de derrumbe que pone en riesgo la vida de sus habitantes. Estas familias sufren constantemente la contaminación y se nos están muriendo, por esta problemática ambiental que impacta en forma negativa la salud pública de los vecinos de ambos municipios. Un ejemplo claro de esta situación es la de nuestra vecina Carmen Medina, de 73 años, que vive hace 35 años enfrentada al arroyo y sufre una enfermedad respiratoria llamada fibrosis pulmonar, causada por la contaminación.” **(Noga, Natalia Verónica. Particular interesado. Versión taquigráfica, Págs. 14-15).**
3. “[...] nos preocupa, que es un tema gravísimo, es la intrusión de la vera de los arroyos, fundamentalmente del arroyo Santa Catalina, que tantos problemas nos causó a los vecinos que estuvieron inundados por muchísimo tiempo. El tema es que nosotros tenemos un acuerdo con el gobierno de la Provincia de Buenos Aires; el proyecto de obras se licitaría el año que viene para empezar más o menos del 2018. Pero el drama que nosotros tenemos es el de los vecinos que están viviendo a la vera de los dos arroyos; en ambas márgenes de los dos arroyos están viviendo gente en forma infrahumana algunos. Ese es un tema que venimos denunciando hace muchísimo tiempo; brillan por su ausencia especialmente el juez Rodríguez [...]. Fuimos varias veces a Morón; no nos recibió nunca. Tiene mucho que ver con lo que estamos hablando. Acá escucho del tema de la relocalización y toda una serie de cosas, pero no hablamos de la intrusión de los caminos de sirga, que así como en Lomas de Zamora como en distintos lugares están ocupados las veras de los arroyos y no se puede hacer ningún tipo de obra, y eso hace que los vecinos se inunden cada vez peor. En el caso de Lomas, estuvo quince días la gente con el agua hasta el cuello, y eso no lo ve nadie, ninguna autoridad. Incluso en estos días, autoridades de la ACUMAR que fueron a la zona de la Salada charlaron, pero jamás invitó al Foro Hídrico que somos quienes nos estamos preocupando hace muchísimos años por el bienestar de los vecinos. [...], en cuanto al Protocolo, que habla del daño natural y del daño antrópico; el daño natural es la madre naturaleza, que nos trae la condena, a veces, de las lluvias e inundaciones; y el 85% es el daño antrópico, porque están llenando de basura, de

escombros, todo tipo de residuos, hasta residuos hospitalarios, que tiran sin control y sin que nadie mire, y el que mira hace la vista gorda. Ese es un tema que también lo venimos hablando; también tiene muchísimo que ver la ACUMAR y el juez Rodríguez para tratar de darle un freno a eso, porque taponaron la salida del arroyo Mujica, están llenando de basura y escombros los valles de inundación. El valle de inundación de la laguna Santa Catalina está totalmente ocupado por vecinos; son los que pagan las consecuencias debido al taponamiento en la Cuenca baja por parte de gente inescrupulosa que tiene inmobiliarias clandestinas, que hoy, en este momento, tenemos documentos —incluso hace dos años cuando asumió Rodrigo Silvosa se lo presentamos a él— con números de teléfonos y direcciones de inmobiliarias clandestinas de Lomas de Zamora. Jamás nadie hizo nada, ni se preocupó por ir a ver o a controlar. [...] es lamentable lo que nos pasa a miles de vecinos [...] que cada vez que llueve o que se nubla miran al cielo y ruegan a Dios que no llueva para que no se inunden, porque todo eso que se inunda tiene un costo humano, y como decía el Rabino, la salud es un derecho humano, y yo, como defensor de los derechos humanos, no puedo dejar pasar por alto esto, ¿por qué?, porque el tema psíquico, el tema de contaminación es gravísimo, y nosotros recibimos en Lomas de Zamora el agua de distintos distritos que vienen contaminados por las distintas empresas que vierten todos los venenos hacia el arroyo que es más práctico y más barato. Entonces, nadie controla, y la gente: zinc, plomo, cromo, todo lo que usted pida, tienen los vecinos; fundamentalmente los que están a la vera del arroyo. Los arroyos son cloacas abiertas, que hace mucho más peligrosa la situación de los vecinos por la gran contaminación de materia fecal que hay.” **(Castillo, Ramón Rosa. Particular interesado. Versión taquigráfica, Págs. 23-24).**

4. “Desde el año 2004, cuando empezamos a tener las primeras discusiones con el gobierno nacional por el saneamiento a cielo abierto del Arroyo del Rey, le planteábamos al Estado la situación de vecinos que vivían en ambos márgenes del arroyo, algo que imposibilitaría el desarrollo de la obra. Es así que se dan en aquella época las primeras reubicaciones de cincuenta familias al barrio nuevo para que la obra se pudiera desarrollar. En el año 2009 se produce la toma del campo Tongui en Ingeniero Budge, 111 hectáreas, los ocupantes en un primer momento dejan libre lo que se llama el camino de sirga o el camino de acceso al arroyo y nosotros, a los distintos gobiernos nacionales, provinciales y municipales les planteamos la reserva de ese lugar, el asfalto y el parqueado de ese lugar [...] al abandonarse tantos años ese lugar, lo terminan ocupando, construyendo sus viviendas desde el mismo paredón de resguardo del arroyo, que tiene un metro de altura. En el mismo paredón levantan la pared y construyen su vivienda sobre el Arroyo del Rey, prácticamente; en un lugar altamente contaminado. Lo comprueban los tres censos ambientales para ver la gravedad de las enfermedades que deja la contaminación, que hicimos con el Foro Hídrico de Lomas de Zamora, la Facultad de Ingeniería, Médicos del Mundo, Médicos de la Dignidad, y constatan las distintas enfermedades que salen de ese censo. [...] Esto sucede también en el humedal del zanjón Figueredo, en Villa Fiorito. Este humedal produce un relleno con basura, hacen un loteo

inmobiliario, los vecinos terminan viviendo en un lugar donde no tienen acceso al agua potable, acceso a las cloacas, y con luz precaria. El municipio de Lomas habla de que no se hace cargo de este asentamiento y los vecinos viven en condiciones infrahumanas, con el aguatero que llega dos veces por semana al barrio y el agua que llega es insuficiente. [...] Esto también lo vivimos en el arroyo Santa Catalina, donde se produce un rápido relleno al valle de inundación del arroyo Santa Catalina, desde la vía, prácticamente, del ramal Temperley hasta casi la Ruta 4, un relleno de dos metros de altura, que está por encima de la ribera del Matanza Riachuelo y termina agravándose toda la situación sanitaria de todos los habitantes de ese sector.

Esto hace crisis en la inundación que se produce en 2014, [...] donde los vecinos tuvieron alrededor de quince días el agua, sin acceso a las escuelas, sin acceso a las unidades sanitarias y con el agua dentro de las viviendas. Hoy, cada vez que llueve, toda esa zona termina inundada, con escuelas inundadas, unidades sanitarias inundadas y chicos sin clases, hoy, en cada lluvia que sucede.

A través de las distintas denuncias que hicimos, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires hoy dice que en el año 2018 comenzaría el saneamiento del Arroyo Santa Catalina, con un entubado, o sea, tapar otro arroyo, algo que no acordamos, pero nos encontramos con que muchos vecinos viven a la vera de ambos lados del arroyo y va a ser imposible llevar adelante una obra que debe contemplar desde la Ruta 4 a la desembocadura y el arroyo saneado a cielo abierto debe contemplar en la desembocadura la estación de bombeo y las compuertas automatizadas para evitar lluvias tormentosas con sudestada." **(Gómez, Jorge Raúl. Particular interesado. Versión taquigráfica, Pág. 30).**

5. "Quería comunicarles que vengo representando al barrio De Elizalde justamente, entre San Juan y Pinzón. Vivimos sobre la Cuenca del Santa Catalina, y soy uno de los afectados por el Riachuelo. Ahí están viendo las imágenes. Esa es una obra hidráulica que se hizo ahora, hace poco, que sería la desembocadura de la Esteban Echeverría, pero desemboca justo en un puente que está inhabitable, impasable; es un puente que está roto, que está hace sesenta años más o menos; lo único que se le hizo es un parche. Esa es la cantidad de basura que junta; atrás de la basura vienen ratas que la usan como balsas, se meten a las casas; es totalmente inhabitable. Yo edificué ahí, sí, inconscientemente; a los dieciséis años tuve mi hogar, en el cual decidí establecer mi familia, sin saber de esta problemática que iba a cambiar tanto por la población que siguió habitando al costado del riachuelo y tirando la basura como desecho. [...] Así quedó la calle; apenas llueve un poco, por la calle no pasa remis, no hay ambulancias, personal policial escasamente. Esta es la problemática de la que todos estamos hablando, hoy en día." **(Ramírez, José Antonio. Particular interesado. Versión taquigráfica, Pág. 38)**

Barrios de Unamuno (Lomas de Zamora)

6. "Nosotros pertenecemos a un barrio de Fiorito. En realidad, son nueve barrios, se llama Barrios del Campo de Unamuno. [...] Son nueve asentamientos, hay alrededor de 1980 lotes sin regularización dominial y más o menos unas 2500 familias, como se desprende de los censos que se hicieron en las distintas intervenciones. [...] El anterior EISAR (Evaluaciones Integrales de Salud en Áreas de Riesgo) a nosotros nos dejó 505 pibes con plomo, como resultado de la investigación que se hizo en ese lugar. Se mermó esa cantidad de chicos a partir de que se creó la unidad ambiental, pero todavía hay un universo incierto de chicos que todavía no sabemos, porque esos operativos no se realizaron más.

Producto de que nosotros estábamos incluidos en un programa que se llamaba PROMEBA (Programa de Mejoramiento de Barrios), a nosotros nos quedó una deuda de 450 viviendas sin hacer. Se hicieron nada más que 70 o 100 viviendas y alrededor de 800 de lo que se llama «mejoramientos». Eso es en el plano de la arquitectura. [...] -estoy hablando del año 2010-, al día de hoy, año 2017, esas 400 viviendas siguen sin firmarse. Tenemos dos predios que en uno, anteriormente, el organismo que tenía que ver con el tema de la tierra, la OPDS, había presentado un informe donde decía que no había problemas de contaminación, y resulta que cuando la máquina empieza a laburar y levantó un poco de tierra, descubre trece tanques con un residuo que no se sabe qué es, un hidrocarburo, del cual todavía no tenemos un informe si es peligroso o no para la salud, que quisiéramos saber qué pasó.

Tuvimos que hacer una especie de marcha y movilización a la ACUMAR para pedirle también que investigue a la empresa SADESA, que todos los meses factura 18 millones de pesos y que es un poco la corresponsable de la situación del ambiente en nuestra zona. Quisiéramos también saber cuál es el informe de la Unidad Fiscal Ambiental, qué es lo que ha laburado todo este tiempo alrededor de estos delitos contra el medio ambiente, y qué sanciones se tomó contra esta gente. Porque si no, parece que las cosas se rompen, se dañan o no se cumplen y nadie es responsable. Y acá hay responsabilidades, responsabilidades con nombre y apellido, responsabilidades de gente de la actividad privada tanto como de la actividad pública y en el medio está la vida de las personas a las que se nos va, como el reloj ese, el tiempo y el tiempo es cada vez más corto." **(Larez, Alberto. Particular interesado. Versión taquigráfica, Pág. 26).**

Barrio Sarmiento (Esteban Echeverría)

7. "Represento a barrio Sarmiento de Esteban Echeverría, a unas 750 familias. [...] El barrio Sarmiento se encuentra en Camino de Cintura, también conocido como Ruta 4, y la Ribera, al costado del riachuelo la Matanza. Permítanme contarles un poco nuestra historia de lucha. Nuestra lucha comienza hace nueve años. Desde entonces hemos tomado posición, hemos empezado a organizar una comisión del barrio y un cuerpo de delegados. Nuestro barrio se compone de 31 manzanas. En cada manzana hay un delegado o subdelegado. Esto lo hicimos con un propósito: para reurbanizar. Desde entonces trabajamos con Comisión Tierras de la

Nación. Queríamos expropiarla, pero el municipio puso tres barreras para la reurbanización, pero esas barreras no tienen argumentos técnicos suficientes, al menos a los vecinos no nos mostraron ninguna documentación. Desde entonces hemos tenido una lucha enorme para que se respeten nuestros derechos como ciudadanos comunes a servicios básicos, como ser el agua, la luz y las calles municipales, y vemos también la necesidad de contar con las calles por donde se pueda transitar sin mayor inconveniente, a trasladarnos a nuestros lugares de trabajo, a centros de educación, a centros de salud, lo que genera ausencia escolar y un perjuicio económico para nuestros vecinos. Por eso también queremos recalcar en la página 12, párrafo 1 del Protocolo, donde menciona «la relocalización se constituye como última opción y debe estar debidamente fundamentada por las autoridades cuando ya se hayan evaluado todas las alternativas posibles para atender el riesgo socioambiental, o cuando resulte imprescindible como parte del proceso de reurbanización del barrio». Repito, a nosotros el municipio en ningún momento nos mostró —ni tampoco existen expedientes— que realmente las barreras que puso tienen suficientes pruebas para demostrar hacia los vecinos. Es por eso que nosotros no queremos la relocalización. Nosotros queremos la reurbanización de barrio Sarmiento de Esteban Echeverría.” **(Aguilar Ramos, Andrés. Particular interesado. Versión taquigráfica, Pág. 25).**

F.5. Respuestas Lomas de Zamora - Esteban Echeverría

El Protocolo que se propone está relacionado con las estrategias de abordaje social, habitacional y urbano en los proyectos de relocalización y reurbanización en la Cuenca Matanza Riachuelo.

Si bien la Audiencia Pública tuvo por objetivo discutir los puntos del Protocolo para su aplicación general en todos los procesos, en el caso particular de los barrios de Unamuno y Sarmiento, cabe mencionar que se están realizando las respectivas Mesas de Trabajo que se constituyen como los espacios de participación por excelencia en el marco de la Causa Mendoza y en estas instancias se están poniendo a consideración las problemáticas mencionadas.

Residuos

Con relación al reclamo sobre la acumulación de residuos en la desembocadura del arroyo Santa Catalina, se informa que desde el año 2011 ACUMAR mantiene convenios específicos con los municipios de Esteban Echeverría y Lomas de Zamora, a través de los cuales se financia un Programa de Limpieza de Márgenes que - entre otros - incluye el arroyo mencionado.

Merced a este programa, cuadrillas de cooperativistas proceden a la limpieza diaria de las márgenes del riachuelo y arroyos lindantes de estos municipios, con un mayor énfasis durante el período de poda.

Desde el mes de abril del 2017, la ejecución de dicho Programa se encuentra bajo la órbita del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Pcia. de Buenos Aires - Dirección de

Fortalecimiento a Organizaciones Sociales, y en la actualidad su implementación en la zona de referencia se realiza mediante el trabajo diario de cooperativistas, al que se suman periódicos operativos especiales de limpieza que permiten la erradicación total o parcial de los residuos acumulados en el arroyo de forma rápida y eficaz.

Si bien estos operativos contribuyen a mantener libre de residuos el curso de agua con el objeto de asegurar un buen flujo, los mismos no reemplazan la necesidad de contar con un servicio de recolección domiciliaria municipal eficiente en los barrios aledaños al arroyo.

Respecto a los rellenos que según el reclamo se viene realizando en las zonas aledañas a la desembocadura del arroyo Santa Catalina, los mismos se originarían como consecuencia de los vuelcos clandestinos de materiales y escombros. A partir de las inspecciones que regularmente realiza ACUMAR, esta circunstancia fue informada en varias oportunidades a los municipios de La Matanza y Lomas de Zamora a fin de que adopten las medidas necesarias para su prevención y erradicación.

Finalmente, en relación al reclamo planteado sobre la situación de los tambores - con derivados de hidrocarburos y mezclas oleosas - sueltos o semienterrados en el talud de tierra que bordea el predio denominado "La Herradura", a lo largo de 200 mts de la calle El Plumerillo del barrio Unamuno, se informa que ACUMAR ha realizado la inspección del sitio confirmando la existencia y características de dichos residuos.

Por ese motivo, se ha iniciado el expediente EXP. 1081/2017 - CONTRATACION DIRECTA POR URGENCIA Nro. 73/2017 por el cual se tramita la contratación de un servicio para la remoción, tratamiento y disposición final de los tambores sueltos y semienterrados, más la porción de terreno impactado por el mismo, en bateas de 25 m3 y la recolección de los hidrocarburos o componentes líquidos que puedan derramarse durante la operación.

A la fecha, el proceso de contratación se encuentra en la instancia final de adjudicación de los trabajos, los cuales insumirán un tiempo aproximado de dos semanas. Una vez finalizados los mismos, se realizará un operativo de limpieza para el retiro de los residuos domiciliarios depositados en el área.

Salud

Respecto de la contaminación ambiental y la afectación que produce a la salud de la población de la Cuenca Matanza Riachuelo (CMR), desde la Dirección de Salud y Educación Ambiental (DSyEA) de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR) es necesario señalar:

Desde diciembre de 2016 se implementan las Evaluaciones Integrales de Salud Ambiental en Áreas de Riesgo (EISAAR), que consisten en relevamientos que permiten detectar diferentes aspectos del riesgo social, sanitario y ambiental en los barrios donde se realizan; asimismo, a partir del análisis de la información recabada y de los resultados de la evaluación toxicológica de las personas y del

análisis de muestras del suelo y/o el agua, se aporta evidencia que permite programar intervenciones específicas según los problemas de cada barrio.

Durante el transcurso del 2017, se han evaluado 30.871 personas en 37 barrios de las 15 jurisdicciones de la Cuenca Matanza Riachuelo.

Las EISAAR relevan desde los riesgos percibidos en cada barrio por los mismos habitantes, como la información disponible de industrias, calidad del agua (superficial y profunda, las características de las viviendas, que incluyen el acceso a red de agua potable y saneamiento de excretas, así como la referencia de enfermedades relacionadas con el ambiente, tales como enfermedades respiratorias, diarreas y afecciones de la piel, entre otras. Este relevamiento permite realizar un acercamiento a las características epidemiológicas de la comunidad abordada, a nivel barrial, así como desencadenar las intervenciones individuales o colectivas que contribuyan a mejorar la calidad de vida de cada comunidad en conjunto con los municipios correspondientes.

Las EISAAR permiten identificar individuos con enfermedades de carga ambiental que no reciben atención médica o individuos que no cuentan con los controles de salud (prioritariamente niños y embarazadas) y mediante la gestión de los casos coordinar las acciones con las secretarías de salud de cada jurisdicción para que reciban el cuidado necesario en los efectores de salud locales.

En relación a la situación de salud en el barrio Unamuno en el municipio de Lomas de Zamora, cabe señalar que en dicho barrio se comenzó una EISAAR entre junio y julio de 2017 y que está completándose actualmente.

Fiscalización

Se realizaron una serie de controles en cercanías del Arroyo Unamuno en el Partido de Lomas de Zamora a partir de una denuncia de vecinos por emisiones gaseosas y vuelcos clandestinos.

El operativo comenzó en la planta de SADESA S.A. y continuó en los establecimientos Conte Todo y Camilo Ferrón. Se contó con la presencia de la presidenta de ACUMAR Dorina Bonetti, el Director de Fiscalización y Adecuación Ambiental Hernán Asensio, y el Coordinador de Fiscalización Miguel Sainz. Del procedimiento participó también el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS), la Policía Ecológica de la Provincia de Buenos Aires y una cuadrilla de AySA para la toma de muestras líquidas.

Las firmas SADESA y CAMILO FERRÓN fueron inspeccionadas durante el mencionado procedimiento, verificándose puntos a destacar en términos de adecuación ambiental que los establecimientos se encuentran ejecutando. Cabe mencionar que en 2017 se han inspeccionado estos dos establecimientos en cinco (5) oportunidades cada uno por diversos motivos. Estos establecimientos reciben un seguimiento específico dada su envergadura e importancia ambiental y social.

En la firma SADESA se constató el funcionamiento normal del establecimiento. Cabe destacar que la empresa se encuentra en la puesta a punto de un nuevo sistema de tratamiento de efluentes industriales.

Respecto del establecimiento Camilo Ferrón, vale mencionar que en la inspección referida más arriba, se identificó en la parte posterior del predio, un conducto de descarga no declarado. Por este ducto, podrían escurrir líquidos de arrastre del playón de tanques hacia el sector del arroyo Unamuno, hoy entubado. A partir de esa situación la empresa se avino a ACUMAR y realizó las modificaciones necesarias para revertir esa situación.

Respecto del establecimiento Conte Todo, en la inspección surgida de la denuncia mencionada más arriba, se constató que el mismo se encuentra en estado de abandono. Según los registros de ACUMAR, desde el año 2013 que no se realizan actividades industriales en el predio.

Además, atendiendo a los planteos de los vecinos de Campo Unamuno desde la Comisión de Participación Social (CPS) se organizó una reunión con la Dirección de Fiscalización y Adecuación Ambiental, la Defensoría General de la Nación, vecinos y referentes para abordar la temática referida a la actividad industrial en Unamuno. En dicha reunión se acordó una recorrida con los vecinos a los fines de relevar las problemáticas identificadas por los vecinos (la cual tuvo lugar el 6/12/2017), así como también instrumentar mecanismos para que las denuncias de los vecinos lleguen con celeridad a la DFyAA.

F.6. Otros

F.6.a. Acceso a servicios

1. "La población de las villas no cuenta con la prestación de servicios públicos en igualdad de condiciones que el resto de los barrios de la ciudad. La profunda distancia que existe en la prestación y el acceso a los servicios públicos sanitarios entre los habitantes de los barrios formales y los barrios informales constituye una de las mayores desigualdades urbanas. La ausencia de adecuados sistemas pluviales, el desborde de las precarias cámaras cloacales, la conexión de los conductos cloacales a pluviales existentes, la presencia de suelos contaminados, determinan que cada vez que llueva los habitantes de las villas se inunden con agua de lluvia contaminada con líquido cloacal, metales pesados y sustancias peligrosas. [...]. En septiembre de este año, la Agencia de Planificación emitió una resolución, la Resolución n.º 26, aprobando un documento elaborado por AySA. Este documento resumía las características que tiene que tener el espacio público para que el servicio de agua y cloaca puedan ser prestados por la empresa. ¿Cuáles eran esas características?; es espacio público para que AySA pueda operar la infraestructura de agua y cloaca debería tener más de cuatro metros de ancho; además, tiene que ser un espacio obviamente de uso público y de doble accesibilidad. Es decir, para que AySA opere el servicio y los habitantes accedan en igualdad de condiciones, necesitamos cuatro metros de ancho, doble accesibilidad y la condición de que sea público. Yo

le pregunto a quienes elaboraron esa resolución: ¿cuántos pasillos de las villas de la Ciudad de Buenos Aires cumplen con ese requisito? Seguramente el impacto que va a tener esta Resolución n.º 26 no va a alcanzar a más del 20% de los habitantes de las villas. ¿Cuáles son los criterios técnicos por los cuales limitamos la prestación del servicio a anchos de pasillos de cuatro metros?, ¿cuáles son esos criterios técnicos? Con esos criterios, muchas de las ciudades más importantes del mundo no tendrían servicio ni de agua ni de cloaca. Ésta resolución va a dejar sin respuesta a más de doscientos mil habitantes. Por lo tanto, [...] es urgente garantizar la prestación del servicio sanitario a todos y cada uno de los habitantes de la Cuenca, para poder terminar con la idea de habitantes de primera y de segunda, pero para ello es necesario llevar a cabo una discusión seria, que incluya nuevos diseños de infraestructura y nuevos paradigmas de operación, porque sin dudas una resolución de compromiso y un Protocolo de nuevas intenciones no van a ser suficientes." **Koutsovitis, María Eva. Particular interesado. Versión taquigráfica, Pág. 28).**

F.6.a. Respuesta: Acceso a servicios

Dentro de los objetivos del organismo se incluyen mejorar la Calidad de Vida de los habitantes de la cuenca y reducir la contaminación. En este sentido el trabajo de ACUMAR amplió su alcance respecto de las mejoras habitacionales incluidas en el Convenio Marco 2010, entendiendo que era necesario incluir en su diagnóstico y planificación la totalidad de villas y asentamientos integrando las intervenciones realizadas por los distintos organismos de gobierno con el mismo objetivo.

Del análisis de las condiciones de estos barrios surgió la necesidad de reforzar las iniciativas relacionadas con la provisión de infraestructura de provisión de agua y cloaca.

Para lograr estos objetivos se trabajó en las siguientes líneas de trabajo, de las cuales ya se han obtenido resultados:

- **Planificación de las obras:** a través de la mesa de Urbanizaciones Emergentes (UREM) en la que participaron AySA, SSPTIP, SSDUV, SSHDH, SSRRHH, IVBA e IVC se revisó la planificación para, entre otros objetivos, asegurar la inclusión de las UREM en el Plan Director de AySA y la adecuada formulación de proyectos habitacionales en predios donde la provisión de redes es factible.
- **Garantía de acceso a servicios:** el Decreto 358/2017 y la resolución 148-E/2017 del Registro Nacional de Barrios Populares en Proceso de Integración Urbana (RENABAP) insta a "...los Entes Reguladores de Servicios Públicos Domiciliarios adecuen la normativa que regula su acceso, permitiendo que se reconozca como documento suficiente para acreditar la existencia y veracidad del domicilio, a los efectos de solicitar su respectiva conexión, la presentación del "Certificado de Vivienda Familiar".
- **Estándares mínimos:** el Protocolo pretende asegurar el cumplimiento de los pasos necesarios para que las obras que se encuentran realizando dentro de las villas y asentamientos, cumplan los pasos necesarios (factibilidad, aprobación de proyectos y

convenio de inspección de la proveedora de servicios, etc.) para asegurar los estándares de las redes de provisión de servicios de la ciudad formal que aseguren la operación de las prestadoras de servicios.

- **Operación:** como parte del avance progresivo de la operación por parte de las prestadoras de servicio (que aseguran adecuado mantenimiento y calidad de agua y tratamiento de vertidos) se avanzó con la Resolución del APLA sobre las limitaciones históricas para que progresivamente se tome el servicio que no operaban las empresas.

F.6.b. Camino de Sirga

1. “En ese sentido, el concepto que están poniendo aquí sobre las relocalizaciones, parecería un concepto que puede ubicarse en algunos lugares que no están determinados, y me parece que la vinculación de la Cuenca Matanza Riachuelo no encontré —y me parece que es atinente— ponderar políticas de relocalización y de poder resolver los temas de vivienda en las riberas. [...] las riberas son parte de este proceso. [...] Villa Jardín está en una ribera, la Sirga está en una ribera, se relocaliza la 2124, Villa Inflamable también se estaría trabajando para que se relocalice todo, pero en principio está en las riberas. Me parece que el concepto de ribera hay que incluirlo como parte de este decálogo de cuestiones. Es decir, la ubicación de las políticas, sobre todo esto, que tenga una localización, un área determinada. Que esos doscientos metros del agua en ambas orillas empiece a ser política pública, porque tomamos bien que se pueda comprar y expropiar, como bien dice acá, algunas decisiones a fin de solucionar estas problemáticas. Con lo cual, estaría muy bueno que grandes galpones privados, incluso, que hoy están a la vera del Riachuelo, especialmente en la CABA y también del lado de Avellaneda, puedan ser políticas de expropiación, de compra y de diseño de tipologías nuevas, justamente pensando en la solución habitacional. Eso lo pongo como propuesta para que trabajemos los doscientos metros de ambas orillas de toda la Cuenca o, por lo menos, saber que la gente va a estar relocalizada dentro de esa faja. [...]. otra de las cuestiones críticas que les hago es que, al no poner el concepto de la ribera, se olvidan del agua. Es decir, la visión desde el río, que tiene que ver con este proyecto de un Riachuelo distinto, [...] que tenga que ver con un proyecto de trabajo y producción, un Riachuelo navegable, donde —fíjense qué casualidad— esta producción de todo este desarrollo de trabajo no está puesto también no como una cuestión de hacer el diagnóstico del barrio, de los quioscos o de los barrios que están hoy y reproducirlos, sino que sea un proyecto productivo, de trabajo junto a la vivienda y junto a todo el desarrollo integral, donde el transporte y la movilidad por el agua también es posible.” **(Cañaverl, Gustavo Alberto. Particular interesado. Versión taquigráfica, Págs. 34-35).**

F.6.b. Respuesta: Camino de Sirga

El Protocolo que se propone está relacionado con las estrategias de abordaje social, habitacional y urbano en los proyectos de relocalización y reurbanización en la Cuenca Matanza Riachuelo.

Si bien la Audiencia Pública tuvo por objetivo discutir los puntos del Protocolo para su aplicación general en todos los procesos, en el caso particular de la zona del territorio al que se hace referencia cabe mencionar que la línea de trabajo relacionada con el camino de sirga incluye la puesta en valor de la ribera y desde ACUMAR se realiza el seguimiento periódico de los avances. Asimismo, se insta a las unidades ejecutoras a que los proyectos de soluciones habitacionales y de reurbanización cercanos a estas áreas se integren con los proyectos de la sirga.

PARTE G- CONSIDERACIONES FINALES

Luego de finalizada la etapa de la Audiencia Pública y de haber analizado los comentarios e intervenciones de los participantes, la ACUMAR analizará los siguientes aspectos con el fin de incluirlos en el Protocolo:

Aplicación y el cumplimiento: Respecto de las consideraciones sobre la aplicación y el cumplimiento, el Protocolo establecerá un conjunto de presupuestos mínimos que deberán ser implementados por las jurisdicciones involucradas en los procesos de relocalización y reurbanización en la CMR, pudiendo ser complementados con las normas locales en la materia, en caso de ser más favorables para la población afectada.

Armonización normativa: Respecto de la mención de leyes existentes, este protocolo las incluye dentro de sus fundamentos y específicamente, para contribuir a garantizar los derechos de la población afectada a los procesos de relocalización y de reurbanización de acuerdo a la realidad específica de la Cuenca Matanza Riachuelo, el protocolo armoniza las distintas normativas en la materia y estableciendo estándares mínimos para ser ejecutados por las jurisdicciones en beneficio de la población afectada.

En relación con algunos planteos sobre los lineamientos del protocolo:

Intervención integral en el territorio: El protocolo explícitamente establece la intervención integral en cada territorio, lo que se vincula con la planificación integral y las distintas etapas del proceso de relocalización y reurbanización.

El Documento contempla "el mientras tanto" para atender la contingencia en el plazo de tiempo que resta hasta que se efectivicen las soluciones definitivas. Se identifican sus distintos componentes: Diagnósticos colectivos de priorización de problemáticas socioambientales por sector y Proyectos de intervención.

Relocalización como última opción:

- Con relación al planteo de la necesidad de especificar los criterios de fundamentación de las relocalizaciones, este aspecto será revisado a los fines de evitar criterios ambiguos que se presten a confusión.
- Se explicitará la responsabilidad de las unidades ejecutora de fundamentar la relocalización mediante acto administrativo.

Compromiso y disponibilidad de recursos públicos necesarios: El documento especifica los roles y funciones de los distintos organismos, entre ellos, los organismos financiadores.

- Si bien se mencionan los instrumentos de financiamiento urbano, se especificará que las jurisdicciones deberán gestionar y generar distintas fuentes de financiamiento para estos fines.

Implementación participativa: El protocolo considera a la participación como un eje transversal a todas las instancias del proceso: diagnóstico, planificación, ejecución, abordaje post-intervención, monitoreo y evaluación.

Las Mesas de Trabajo son de carácter obligatorio y se constituyen como el principal ámbito de toma de decisiones, éstas deben complementarse con otros espacios grupales de participación como reuniones y talleres para abordar temas puntuales y también con un abordaje individual que permita atender las particularidades de cada caso.

Sustentabilidad económica de la vivienda: El documento se resalta que la sustentabilidad de las soluciones habitacionales logradas requiere que los costos asociados al nuevo hábitat sean soportables por la población involucrada, y que la capacidad de pago de las familias no pueden limitar el acceso a la vivienda.

- Considerando los planteos realizados, y las sugerencias de los participantes de la audiencia y de las consultas previas, en relación con la necesidad de especificar con mayor detalle el costo y el financiamiento de las viviendas, y sus gastos de mantenimiento, en la versión definitiva del Protocolo se considerarán estos puntos en más detalle.
- En cuanto a la información del costo de la vivienda, se revisará la redacción del documento en relación al derecho de información en general de modo de vincularlo con todas las etapas de estos procesos, y con los distintos aspectos de la planificación integral.

Protección de la población de futuros desplazamientos: La protección de la población de futuros desplazamientos está explícitamente contemplada, con la identificación de algunos resguardos específicos.

- Se identificará las principales amenazas o causas de dichos desplazamientos (mercado inmobiliario, costos excesivos de la vivienda, conflictos sociales o relaciones intrafamiliares).
- Se precisará con más detalle distintas medidas o mecanismos para evitar esos desplazamientos y se ampliará la referencia a instrumentos urbanísticos para tales fines en procesos de relocalización

Protección de los grupos vulnerados: El documento contempla la Protección de los grupos vulnerados reconociéndolo como un lineamiento, identificando los que requieren una especial atención y algunas medidas específicas.

Construcción de vivienda adecuada: El documento, establece el lineamiento de vivienda adecuada y sus principales atributos.

En cuanto al caso de los complejos habitacionales, el documento hace referencia a los recursos específicos para acompañar a las familias en la apropiación del hábitat, atender a las demandas que puedan surgir por problemas de obra, de seguridad o conflictos sociales.

- Se revisará este lineamiento a fin de realizar algunas especificaciones de los atributos de vivienda adecuada según la realidad de las villas y asentamientos de la Cuenca Matanza Riachuelo.
- El documento prevé que las Unidades Ejecutoras confeccionen manuales de uso de viviendas nuevas y de funcionamiento de servicios, no obstante, se revisará su redacción a fin de contemplar el caso de ampliaciones de viviendas unifamiliares.

Regularización dominial: El documento contiene distintas previsiones en relación a la regularización dominial.

- Se precisará, en los componentes fundamentales de la planificación integral la necesidad de identificar y evaluar distintas alternativas jurídicas financieras para garantizar la seguridad jurídica de la tenencia y la regularización dominial, como un componente fundamental de la planificación integral.
- Se revisará la redacción del lineamiento referido a la protección de la población de futuros desplazamientos, para incorporar la importancia de contemplar distintas alternativas de regularización dominial que garanticen la seguridad jurídica de la tenencia y sean evaluadas por la población afectada en base a un asesoramiento jurídico especializado, haciendo mención al dominio pleno y al derecho de superficie como ejemplos.

Mesas de Trabajo: El documento detalla distintos aspectos fundamentales de las Mesas de Trabajo, estableciéndose su periodicidad al menos bimensual y el carácter obligatorio de las mismas.

- El documento detalla el carácter de los compromisos asumidos en las Mesas de Trabajo, no obstante se revisará la redacción para garantizar la continuidad de los consensos independientemente de los cambios de autoridades o gestiones de gobierno.
- En cuanto a los participantes de las Mesas, según el Documento de consulta, se identifican a los Estados obligados, vecinos y los representantes de los mismos (en caso de ser electos) involucrados en los procesos y Organismos de Defensa Pública y Protección de derechos. No obstante, se revisará este punto, para incorporar otros actores claves.
- En relación al planteo sobre filmación de las Mesas de Trabajo, se detalla que si bien pueden existir otros modos complementarios de registro de las mismas, el protocolo establece como mecanismo de registro y constancia de las reuniones y de sus compromisos la realización en cada encuentro de un acta.

Riesgos ambientales: En relación con el planteo sobre las previsiones ambientales respecto del análisis de riesgo de los sitios a los cuales se va a relocalizar o reurbanizar, el documento de consulta establece que los proyectos deben asegurar la calidad del suelo apta para uso residencial y recreativo y en los casos de existencia de suelos degradados y/o contaminados que sean

susceptibles de recuperación y remediación mediante obras o acciones adecuadas, las mismas deberán incluirse como parte de las obras.

Respecto de la previsión del riesgo ambiental en el mientras tanto, el documento sometido a consulta menciona que deben realizarse diagnósticos colectivos de priorizaciones de problemáticas socioambientales, como también los proyectos de intervención para atender esas problemáticas priorizadas.

- El documento de consulta contempla el tema del riesgo ambiental, no obstante, se especificará con mayor precisión este concepto en la versión definitiva, en base al documento "Mapa de Riesgo Ambiental de UREM" elaborado por la Dirección de Ordenamiento Territorial.
- Sobre la consideración de "nuevos riesgos en escenario de cambio climático", si bien no es una de las amenazas consideradas en el Mapa de Riesgo Ambiental, se está articulando con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación para analizarlo en base al Sistema de Mapas de Riesgo de Cambio Climático y considerar los futuros escenarios de riesgo.

Censos y actualización: El Protocolo contempla que de los diagnósticos construidos con la población, surgirán propuestas de intervención específicas que contemplen sus necesidades.

- Si bien el documento contiene diferentes referencias a temas de diagnósticos, censos y actualización, en la versión definitiva del protocolo, se incluirá como uno de los lineamientos y principios, el de "censo responsable", concentrando allí distintas previsiones que están en el Documento de consulta, y profundizando en nuevos aspectos. Así, se establecerán parámetros para la realización de los diagnósticos, censos y actualizaciones de los censos, incluyendo aspectos vinculados al derecho de información, al contenido mínimo de información que debe relevarse, a la participación de actores claves en los censos, garantías para los inquilinos, y notificación de los censos.
- En el documento definitivo, en concordancia con el lineamiento "protección a los grupos vulnerados", se incluirá un resguardo para garantizar el censo de los inquilinos.

Es oportuno señalar que ACUMAR tiene entre sus mandatos mejorar la calidad de vida. Esta Audiencia Pública constituye un paso vital para seguir construyendo el camino hacia esa meta. Es también un fuerte compromiso con la política de vivienda digna para todos los habitantes de la Cuenca. La Cuenca Matanza Riachuelo no abarca únicamente sus aguas, sus reservas, sus márgenes y arroyos, sino también los millones de pobladores que requieren soluciones cada vez más urgentes a sus necesidades más básicas, entendiéndose que corregir 200 años de historia demandará tiempo, pero también un esfuerzo que debe ser persistente y que requiere del compromiso de todos. En ese sentido, ACUMAR expuso sus líneas de trabajo mediante la presentación de un protocolo de relocalización y reurbanización para compartir y someter a la revisión de todos los actores de la Cuenca. La ocasión única de presentar, discutir, reflexionar, exponer, repensar e intercambiar ideas, argumentos y datos cumple con los requerimientos de participación social establecidos por la Justicia, sí, pero representa además la voluntad política de una administración que hace del encuentro, el diálogo y la transparencia su modalidad de trabajo.

El Protocolo de Relocalización y Reurbanización es un marco metodológico que da cumplimiento a lo establecido en el Plan Integral de Saneamiento Ambiental (PISA) y plasma los avances sentados por los organismos judiciales respecto de la protección de derechos de las familias involucradas o afectadas en la causa. Desde ese punto de partida, busca garantizar el acceso a la información, la participación efectiva y el involucramiento de los vecinos a través de las Mesas de Trabajo en todas las etapas: diagnóstico, planificación, ejecución, post-intervención y monitoreo.

En esta Audiencia Pública cada institución, cada organización de la sociedad civil, cada referente social y cada vecino que lo deseara pudo hacer oír su voz y pudo preguntar a todos los actores comprometidos con el cuidado y la mejora de la Cuenca Matanza Riachuelo. ACUMAR aspira a que este proceso de construcción participativa y esta Audiencia Pública sean un paso más en la construcción de una visión compartida de la Cuenca, en la consolidación de una participación social activa y comprometida, cooperativa, propositiva y crítica, construida en conjunto y sostenida a lo largo del tiempo.